

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 279

Vindicación del señor Iturrigaray

DISCURSO que publica don Facundo de Lizarza, vindicando al excelentísimo señor don José de Iturrigaray, de las falsas imputaciones de un cuaderno titulado, por ironía, Verdad sabida, y buena fe guardada

El objeto de este discurso es vindicar al excelentísimo señor don José Iturrigaray, teniente general de los reales ejércitos, y virrey que fue de México, de las falsas y groseras injurias contenidas en un cuaderno titulado *Verdad sabida, y buena fe guardada*, publicado por don Juan López Cancelada, redactor que se titula de la Gaceta de México.

Así que este discurso interesa al honor del injuriado, y manifestando en su verdadero punto de vista la revolución acaecida en aquella ciudad la noche del 15 de septiembre de 1808, triunfará la justicia de la malevolencia y satisfará al deseo de los curiosos.

El parentesco, la amistad, y la obligación que corresponden a la confianza del interesado en haberme encargado sus negocios desde su arribo a Cádiz entregándome todos los papeles relativos, por medio de los cuales tengo la más cabal instrucción, me estrechan a formar esta defensa, sin embargo de carecer de las circunstancias que deben adornar a un escritor público; bien que lo hago en defensa de la justicia, y contra un autor que para atacarla no se detuvo en consideración de estar desnudo también de aquellas circunstancias. Si soy difuso es por haber tenido que aclarar los principales hechos ofuscados en el cuaderno que impugno, notando multitud de falsedades, y equivocaciones, aun sin embargo

de prescindir de muchas por evitar mayor tardanza de la que ha sufrido la impresión de este discurso.

1. Don Juan Cancelada, redactor (que se nombra) de la Gaceta de México, publicó un cuaderno titulado, *La verdad sabida, y buena fe guardada*. Únicamente por ironía le pudo convenir el título, porque es un tejido de embustes, falsedades y patrañas, inventadas para satisfacer las más ruines pasiones del odio por un aspecto, y de la adulación por otro.

2. El asunto que propone el autor en el cuaderno, es manifestar el origen de la espantosa insurrección de México, y sólo se empeña en probar la infidencia falsamente imputada al excelentísimo señor don José Iturrigaray, virrey que fue de México, sin cuidar de indicar la influencia que sus procedimientos tengan en aquel acaecimiento, sobrevenido después de dos años de su separación del virreinato, y aun de la América.

3. De consiguiente el título es contrario a la obra, llena de falsedades y dolo. En ella no se prueba el asunto propuesto, y cuando se probara era una verdad no sólo estéril, sino perjudicial, por ser contra el honor de varios sujetos, por fomentar discordias y odios trascendentales, y contra la quietud pública.

4. El autor ofrece probar, que las providencias del señor de Iturrigaray son el origen de la insurrección de la Nueva España. Si entiende por causa u origen todos los sucesos antecedentes a la insurrección, aunque sea un rasgo de locura, puede señalar también por causa de la insurrección el pecado original, la venida de Tubal a España, el descubrimiento de la América por Colón, la conquista de Nueva España por Cortés, el reinado de los reyes católicos etcétera, etcétera; pero si entiende que las providencias del señor Iturrigaray influyeron directamente en la insurrección, veremos que no lo prueba y por el opuesto, se verá que ellas eran si no los únicos medios de precaverlas, sí seguramente los mejores y más proporcionados para mantener la tranquilidad.

5. Por una falsa suposición concedemos que dicho excelentísimo señor era peor que Napoleón, y de este solo principio nunca se podrá inferir, que sus providencias fueron causa de la presente revolución, si no se prueba el inmediato influjo de aquellas, con este detestable efecto. Venenosísimo es el áspid, pero eso no prueba que engendre a las cantáridas, sin embargo de ser venenosas. No hay arbitrio, faltó el autor de principios de lógica, ignora lo que es asunto, o conclusión, lo que son pruebas, y la conexión de éstas con aquellas, y sin andarse en pelillos se introdujo en un laberinto de enredos; tomó el asunto que le dictó su antojo, habló cuanto le inspiró su rencor contra el señor Iturrigaray, y a favor, con grosera adulación, de sus agresores, y aplicó el título más inadecuado e inepto al tal cuaderno.

6. Antes de entrar a manifestar las falsedades y equivocaciones del autor, no puedo omitir una conjetura obvia al intento de la inconexión de las providencias del señor Iturrigaray con la insurrección. Ésta se apareció en Buenos Aires, en Quito, en Chile, y en otras provincias de la América española, sin que en ellas precedieran las providencias del señor Iturrigaray, y antes otras muy diversas, acaso contrarias, y sólo iguales a las ejecutadas en Nueva España en el gobierno de la Audiencia, y después de la ausencia de aquel; luego no a las suyas particulares, y que quedaron sin ejecución desde dos años antes, debe atribuirse un mal tan trascendental; y sí a las providencias generales, pues produjeron igual efecto en diversas provincias a pesar de su distancia, incomunicación, y diversidad de intereses. Es de suponer que por la separación del señor Iturrigaray, se puso de virrey a un anciano octogenario, que aunque de buen corazón, no tenía aptitud por su edad para un gobierno lleno de muchas y muy graves atenciones en las circunstancias más críticas. Con pretextos especiosos no se quisieron abrir los pliegos (que llaman de mortaja) en los cuales estaban nombrados en orden los sujetos que debían ocupar el virreinato a falta del señor

Iturrigaray. Se presumía, que el primero era el señor marqués de Someruelos, gobernador de la Habana. Mas como la idea era que el gobierno recayese en la Audiencia, en donde serían árbitros los togados que entraron y fueron de los principales autores de la rebelión contra el virrey, fácilmente se convino en no abrir el pliego de mortaja, a pretexto que era del tiempo de Godoy, y como si los títulos de esos mismos oidores (aspirantes al gobierno) fueran del tiempo de Moisés; pero el objeto era poner a un estafermo de virrey, para gobernar ellos, como lo consiguieron hasta la época de la insurrección, excepto el intermedio de pocos meses, que gobernó el excelentísimo e ilustrísimo señor don Francisco Xavier Lizana y Beaumont. Con efecto la Audiencia o Acuerdo, o por mejor decir, una facción de pocos oidores, gobernaron con la mayor arbitrariedad, sin que las providencias del señor Iturrigaray tuviesen efecto alguno, pues todas cesaron desde el día de su arresto, y bajo ese supuesto gobierno, pasados dos años, resultó la insurrección, sin participio chico ni grande de los pocos, que se decían amigos del señor Iturrigaray. Es necesario cegarse para no conocer que ella es efecto del descontento, o disgusto de los pueblos con el gobierno, o sistema que se practicó, y un delirio atribuirlo a providencias sólo meditadas, sin ejecución sofocadas, o en la cuna, o antes de nacer. Por el camino que se siguió tropezamos en un escollo; tomando otro rumbo es posible nos libertáramos.

7. El autor página 52 de su cuaderno, asienta esta proposición: *no podía menos, europeos y americanos eran unos mismos en todas sus acciones; en una palabra el pueblo se transformó de nuevo en la unión y concordia que gozaban antes.* Y en la última nota aseguró con los documentos que expresa, y otros muchos que dice parar en su poder *haberse restituido la tranquilidad desde que se había depuesto del mando al excelentísimo señor Iturrigaray.* Y siendo notorio que sus providencias sobre juntas etcétera cesaron, y no

tuvieron ningún efecto, debe confesar el autor que otra fue la causa de volverse a turbar la tranquilidad.

8. Él es tan consecuente en sus discursos, que lo confiesa en la misma nota, dice en ella: *Protestaré siempre que jamás hubiera llegado a ese extremo (habla de la rebelión) si el gobierno español, hubiese acudido a sostener la tranquilidad en que la puso el señor Yermo.* Por esta su confesión es visto, que la causa de la rebelión fue el descuido del gobierno español, y no las providencias del señor Iturrigaray. No negaré que también en esto dice lo que quiere. El gobierno en lugar de castigar, premió a los agresores del señor Iturrigaray, y acudió a sostenerlos, y quedó el mando en ellos mismos por dos años. Nada más podía hacer el gobierno, sino es que quiera Cancelada acabar a sangre y fuego con los que no adoptan sus ideas, y sus asertos a pesar de ser falsos, y calumniosos.

9. No me demoraré en relatar todas sus equivocaciones, por evitar la difusión, y me contraeré por mayor a los capítulos o embrollas de que acusa al señor Iturrigaray, manifestando la ninguna influencia, que han tenido en la insurrección. Por preliminar conviene notar, que todos los documentos de que hace uso el autor para probar sus asertos, son o despreciables, o investigables por sus circunstancias. De la primera clase son sus gacetas, citadas por él, como un texto canónico, y sin reflejar en su preocupación, ya por adular a los agresores de dicho señor, ya por el odio que manifiesta contra éste, ya porque han merecido alguna vez la censura del Santo Tribunal de la Inquisición de México, y ya por último, porque siendo su furor tanto en el asunto, a pesar de estar el gobierno de México en los días inmediatos a la separación del señor Iturrigaray, al arbitrio de sus

principales agresores, tuvieron que recoger una de las gacetas fanáticas del mismo autor para cuya comprobación se nota una, y la providencia que la acompaña.¹

10. En la propia clase de despreciable debe colocarse el oficio de la ciudad de Zacatecas, copiado en el cuaderno pág. 64, y los que refiere en la nota del fin. Ellos son efecto del interés, y resentimientos particulares. Es el caso que don N. Agudo, oficial real de Zacatecas fue promovido para administrador de la aduana de Veracruz, nombrándole sucesor para la plaza de oficial real. Pretendió permanecer en este destino renunciando el de Veracruz, y el virrey no se lo permitió. Al tiempo de entregar la caja de Zacatecas a su sucesor le faltaron 200,000 pesos de cuyas resultas fue preso, y tuvo que declarar, que dichos 200,000 pesos los tenía repartidos a varios mineros de dicho Real de Zacatecas, y sus vecinos se hicieron responsables, y obligaron a pagar dicha cantidad. Cumplidos los plazos se despachó por el virrey un comisionado, para que verificase el reintegro de dicha suma, y como frustrasen la comisión con recursos, y recusaciones, como también la de otro segundo comisionado, estando el virrey para despachar un tercero se verificó su arresto; y

¹ Gaceta de México número 98 del sábado 17 de septiembre de 1808, sobre los sucesos ocurridos el día de ayer.— Hemos dado al público en la gaceta extraordinaria de ayer número 97, que salió a las 12 del día, el feliz suceso de haberse apoderado el noble pueblo mexicano de la persona del excelentísimo señor don José Iturrigaray por motivos de la mayor gravedad, y haber pedido al Real Acuerdo el ilustrísimo señor arzobispo, y otras autoridades, se nombrase en su lugar al señor mariscal de campo don Pedro Garibay.— La Nueva España sabrá con el tiempo lo mucho que le debe al comercio de México por esta acción, la cual se ejecutó sin efusión de sangre; sin maltratar a nadie etcétera. Así se sabe portar la juventud española reunida para exterminar los malvados, y proteger los hombres de bien... Los mismos comerciantes y dependientes, continúan montando guardia y patrullando con el honrado Regimiento de Caballería de Michoacán, cuyo coronel ejecutó con la mayor puntualidad las superiores órdenes al efecto. Todo sigue tranquilo, y todo irá en lo sucesivo con el orden que corresponde etcétera.

Providencia.— Número 99, Gaceta Extraordinaria de México del sábado 17 de septiembre de 1808.— El excelentísimo señor don Pedro Garibay como presidente de la Real Audiencia, de conformidad con todos los señores ministros del Real Acuerdo, se ha servido mandar se le haga saber al editor la orden siguiente.— México 17 de septiembre de 1808.— Prevéngase inmediatamente al editor de la gaceta, que en el día precisamente, publique una extraordinaria de una hoja, en que exprese que nada de lo que contiene la que dio a luz hoy ha salido con la autoridad superior, pues no la presentó a la revisión; y que si lo hubiera hecho, como debió ejecutarlo, no habrían corrido en el artículo de Nueva España, y nota que le subsigue, los sucesos del día de ayer como están escritos. Advirtiéndole al mismo tiempo, que recoja los ejemplares que no estuvieren repartidos o vendidos y los que habían de remitirse por el correo de hoy, y que en lo sucesivo presente sin falta alguna las pruebas de su periódico al señor revisor, como estaba antes mandado.— *Garibay.*

no es nada extraño que los zacatecanos (si es que firmaron dicho oficio) dieran gracias a los agresores del virrey, como que les libertaban de la exhibición de aquellos 200,000 pesos del real erario, privado tal vez hasta el día de esa suma.

11. Los oficios de los gobernadores de indios (esto es dentro de México) y el de los alcaldes de barrios son aun más despreciables. A los primeros los manda arbitrariamente el oidor asesor del Tribunal de Indias; y entonces lo era el señor Aguirre, uno de los principales enemigos del señor Iturrigaray; y los segundos son tenderos de pulpería, boticarios, u ú otras gentes de igual clase, que no tratan de enredos; pero sí están subyugados inmediatamente, y muy deprimidos por los jueces mayores que son los togados de consiguiente, todos sus oficios, y gracias son unas adulaciones extorcidas por el miedo, en el instante de la sorpresa, y cuando se atropellaba a los que no condescendían con los facciosos.

12. El mismo desprecio merecen los oficios del señor comandante de Sierra Gorda, y el del señor Constanzo. Cuando por falta de medios, o por otra causa no defendían a su general, y lo dejaban preso al capricho de cuatro togados, y de otros pocos particulares, sería menos reparable su silencio; pero jamás parecerá bien su sujeción a la adulación de iguales camaradas.

13. De la segunda clase de documentos citados por Cancelada, esto es inescrutables, son los que componen la causa de infidencia; porque el Congreso Nacional tiene impuesto perpetuo olvido de ella, y sin quebrantar esa soberana deliberación, no se pueden evacuar las citas. Falta muy sensible, por ser Cancelada tan expuesto a equivocaciones. Prescindo de haberse formado esa causa, concurriendo como jueces los enemigos del señor Iturrigaray, sin su audiencia, citación o sumaria; sin embargo de haber llamado a la prisión del convento de betlemitas al señor Garibay, y dichole que mediante a que se estaba en el

reconocimiento de sus papeles aseguraba, y verían, que no había, ni podía haber la cosa más mínima, que causara desconfianza; lo que aseguraba con su cabeza, y lo dijese a los señores de la Audiencia para que desengañaran a aquellas gentes, y permitiéndole hablarles le ofrecía hacerlo completamente, de modo que a ninguno quedase duda, y luego se retiraría a Tulancingo. El Señor Garibay ofreció decirlo; pero no hubo ninguna resulta; todo pasó a presencia de los prelados del convento, que le acompañaban, de los centinelas, y otros de la guardia que se acercaron a oír. Bastaban vicios tan reparables, como son la falta de citación, audiencia del reo, y más promovida por él, para despreciar el proceso; pero suele ser tal la evidencia de inocencia, que se manifiesta a pesar de intriga, malicia, y astucia de los procesantes, y es el caso en que puntualmente nos hallamos, como lo manifiestan las falsedades de nuestro autor, con respecto a la acusación, asunto único de su cuaderno.

14. Prescindo de la jerigonza con que hace su introducción de *imprensa libre*.— *Español que escribe en Londres*.— *Barón de Humbolt*.— *Disposición a la independencia de la Nueva España, su amor a ella, su defensa a la faz de la Europa, sus vastos conocimientos etcétera, etcétera*. Todo eso es hablar por hablar, a nada conduce para su intento. Es manifiesto que la obra se reduce a adular a Yermo, ofender al señor Iturrigaray, y ver lo que pilla en adelante con su gaceta en la Nueva España, de donde fue remitido aquí por orden del virrey arzobispo, por atrevido e inquieto; y le cabe el sentimiento de que su amor a la Nueva España fue mal correspondido, pues se ejecutó su remisión a la antigua con general aplauso. Si se recibe prueba así sobre su inquietud, como sobre el aplauso de su remisión, se justificarán ambos capítulos plenamente.

15. Por lo mismo sólo notaremos de paso, que después de ese prefacio, introducción, o zaguán de la obra, o libelo, o cuaderno, entra en el folio 15 con este tituló

de letras garrafales o grandes. *El pueblo de Nueva España en su estado de unión, y lealtad al rey, y a la metrópoli el año de 1808.*

16. ¿Quién no creería que a ese asunto se dirigen los párrafos contenidos bajo tal título? ¿Quién no creería que a ese capítulo seguiría otro, en que refiriera el origen, o causa que turbó ese feliz estado, y finalizara en el mismo, o en otro señalando, y probando el origen de la actual insurrección? Así parece debía ser, y sería si el autor no fuera original, no sólo en sus asuntos, sino también en el orden y método de razonar. Todo lo contrario; de lo menos que se trata bajo este título, o epígrafe es del estado de lealtad etcétera de la Nueva España. El capítulo único es adular a los agresores del señor Iturrigaray, injuriar a éste, y enredar cuentos y mentiras sin conexión, ni con su empresa, ni con el título o epígrafe referido, a pesar que bajo de él se da principio, medio, y fin a toda la obra. Ese título no viene al caso, y el asunto quedó olvidado en el tintero. Para el redactor de la Gaceta de México no es defecto. Si lo hicieran el de Cádiz o Londres sería muy reparable, porque no pueden tener el privilegio de aquel, adquirido por costumbre de echarlo todo a perder, y quedar muy satisfecho. Tiene la disculpa de la falta de literatura, y ser autor privilegiado, y que goza de la libertad de imprenta, poniendo un renglón, en pos de otro, tengan o no conexión, y salga lo que saliere.

17. Desembarazados ya de impertinencias recorramos las equivocaciones del insigne redactor. Entra asentando página 15 que el 8 de junio de 1808 llegaron a Nueva España las noticias de lo ocurrido en Aranjuez los días 18 y 19 de marzo, que se recibió en México con regocijo la de la coronación del señor don Fernando VII. Que el autor pasó al pueblo de San Agustín de las Cuevas, donde se hallaba el virrey, quien caminaba a la plaza de gallos, y lo recibió con tono áspero; que notó su gran displicencia, y él lo atribuyó al sentimiento de su protector Godoy o a alguna pérdida de consideración (piadoso juicio del

autor.) Que lo acompañó hasta la plaza, donde lidian los gallos, y observó el contento de aquella plebe por la noticia; que lo dejó entre ella, luego que le dio la licencia para publicar la extraordinaria de Madrid, que le debía entregar su secretario de cartas, a quien halló acompañado de la virreina, y otros dos individuos; que comprendió la misma displicencia en los cuatro; *Y presenció también hechos increíbles, a no estar justificados, en los que no trata de detenerse.* Por último que regresó a México acompañado de Ortega, y de la celebre doña Joaquina (encaja una nota de oprobios contra ésta sin ser del intento) y concluye con que en la tarde se publicó la extraordinaria; notándose la falta de repiques, y salvas, que no se verificaron con misa de gracias hasta el tercer día, que fue el virrey a México; y sí puso en la gaceta, que por ocupaciones de la Santa Iglesia Catedral no se había hecho.

18. Un hombre tan escrupuloso en notar hasta los pensamientos, no notó que puntualmente el día 8 de junio era el domingo de la pascua de Pentecostés; que para ella casi todos los ministros, y empleados de los tribunales salen a recrearse fuera de México, y algunos a dicho pueblo, en donde la principal diversión, es la pelea de gallos, a la que no es extraordinario concurran los virreyes; y tampoco, dice, que llegó el señor Iturrigaray al palenque, hizo publicar la noticia de la exaltación al trono de nuestro amado Fernando VII. Que concurrieron no sólo la plebe, como expresa, sino también los sujetos principales de todas las clases de México, y fue el regocijo general. Si hubiera tenido cuidado de hacer estas observaciones, se manifestaba el celo del virrey por el nuevo rey, y se venia en conocimiento, que la celebridad de misa de gracias etcétera se detuvo los tres días precisos de la pascua, porque si se verificaba en ella, sería sin la solemnidad correspondiente, por la ausencia de casi todos los individuos, que la constituyen con su asistencia. Siendo de notar ser falso, que los repiques se detuvieron los tres días, pues el virrey inmediatamente

comunicó aviso al regente de la Audiencia, quien estaba en México, y mandó luego repicar, y hacer la salva de artillería.

19. Los pensamientos del autor sobre displicencia del virrey, y virreina y otros sujetos, no tienen otro comprobante, que el calor de su fantasía, y corazón apasionado. Jamás se oyó que el virrey hiciera grandes pérdidas, y apuestas. Tuvo con Godoy las relaciones que todos tuvieron, según su carácter, por necesidad, y ninguna extraordinaria, como lo comprueba no haberle dado grado, ni distintivo alguno, después de muchos años de virreinato, con una recomendable administración, particularmente en el ramo de Real Hacienda, ni hallarse en sus papeles correspondencia con él. ¿Qué no podía provenir la indisplencia, en caso de haber alguna, de indigestión u otro accidente? ¿O lo que es muy probable para la previsión de las concusiones de toda la monarquía en vista de estar los puntos principales de España ocupados por las tropas francesas, al mismo tiempo que se sentían aquellos movimientos domésticos?

20. Se dice, que en la concurrencia con la virreina, presencié hechos increíbles, a no estar comprobados en la causa de infidencia; es necesario hacerle burla. Por un extremo para él no podían ser increíbles, aunque no estuvieran comprobados, pues dice los presencié. Por el otro extremo para el resto del género humano, no pueden estar comprobados; pues que los acusados no los han confesado, y toda la comprobación se reduce a la testificación del autor, testigo reprobado por singular, parcial, y que testifica de hechos increíbles. Seguramente todo es quimera convenciéndolo el que no se atrevió a referir los hechos, en particular, cuando no omite para agriar ni cuentos, ni vulgaridades, ni las patrañas más despreciables.

21. Sigue nuestros novelistas página 18 diciendo, que desde aquella fecha empezó a opinarse contra la fidelidad del virrey. No dice quiénes comenzaron, pero fueran quienes

fueran los opinantes, si no tenían para su opinión otros datos, que los referidos, es claro que fueron temerarios, y despreciables; y lo más cierto es ser falso haber ocurrido a nadie tal opinión.

22. Prosigue levantando un falso testimonio a las gentes, que no tenían conocimientos políticos, quienes asegura decían: *el virrey no quiere a nuestro soberan;* mete en la danza a los europeos, y buenos criollos para fomentar disturbios, diciendo: *Aquí hay gato encerrado,* y añade: *Que el virrey no se explicaba en sus tertulias en el orden que se esperaba como primer jefe del reino;* pero no dice cuál fue el orden en que se explicaba. Puede que fuera mejor que el esperado, o cuando no tan bueno, no malo. Lo cierto es, que no dice el autor el orden de la explicación del virrey. Adonde no lo dice, estudiado lo tiene. Desde luego no era malo, porque a serlo, el no expresarlo el autor era contra su instituto, y dejar en el tintero un hecho muy conducente a su libelo.

23. Prosigue en la misma página 19 diciendo que llegaron las noticias de las abdicaciones de Bayona, que hubo acuerdo, se mandaron imprimir gacetas, y no dice que a ese acuerdo, entró el virrey, mostrando los pliegos del gobierno del duque de Berg, y asegurando que no se habían de obedecer, que convenció a los oidores a votar lo mismo, sin embargo, que le exigieron, y entre sí se prestaron nuevos juramentos de secreto. Es claro ser estudiada la omisión de este hecho, pues él sólo falsifica todos los cuentos antecedentes, y siguientes, y convence de un modo inequívoco, la acendrada fidelidad del virrey, comprobándola más, haber quemado por su mano a presencia de varios sujetos, los papeles y proclamas, que llegaron antes de la barca Ventura en una embarcación francesa; verificando dicho incendio en su misma sala, sin permitir quitar la ceniza en dos días, para que todos la viesan, como el día inmediato la vio el arzobispo; de lo cual resultó, que en su

carta pastoral, hablando de aquellos papeles, puso: *Papeles que el fiel gobierno hizo quemar.*

24. Después de faltar a la verdad en asegurar que al oidor decano, y por su falta el subdecano corresponde la revisión de la gaceta; pues no es así; y el señor Carvajal muchos años antes de ser decano, y por sola comisión del virrey hacía la revisión, y no el señor Aguirre; finaliza nuestro novelista con un cuento de cocina; y es que el virrey no dejó imprimir los últimos renglones de la gaceta, por decir lo llevaban de encuentro, lo que sintió el oidor Aguirre. Todo es falso; mas cuando fuera verdad, estaba en el orden, que aquel se defendiese, y que el último sintiese no cayese en la lazada que le tendía.

25. Continúa a la página 20 con el cuento de un indio, que por falta de la estirpe de España, y ser descendiente de Moctezuma pretendía la corona de aquel reino, queriendo los malos criollos apoyarlo. Todo es falso, e inverosímil. En México hay varios descendientes de Moctezuma, poseyendo las pensiones, que a sus primogénitos, o segundogénitos concedió el señor Carlos Quinto por vínculos perpetuos. Todos son españoles por haberse casado con los de esta nación; por la recomendación de ese haber, y su ilustre ascendencia, no hay indio que les dispute esos vínculos, porque o no lo indagan o los consideran de las líneas predilectas; y así sólo algún loco podría disputarles el derecho a la corona, aun en el caso negado de estar vacante. Es más falso, que ningún criollo por malo que fuese si no estaba demente, apoyase igual pretensión. Tal vez alguno de estos malvados por burlarse de la sencillez de nuestro autor le contó esa novelita.

26. En la misma página 20 con tono magistral comienza el párrafo: *Otros menos acreedores eran los que comenzaron a darnos cuidados.* ¡Menos acreedores que aquel indio! Desde luego serán algunos japoneses, o turcos. No, nada menos, los regidores de México, que no cesaban de entrar y salir en palacio a horas excusadas. Advirtiendo las dos

falsedades contenidas en las entradas continuas, y en las horas excusadas, pues ni uno ni otro es verdad, vamos a la comparación del menos derecho de esos regidores con el indio. Si ellos tratasen de la corona para sí propios, convendré en que tenían igual derecho que el indio del cuentecillo, mas si se trata de lo que ellos trataban, que era de que al pueblo por la prisión del rey correspondía nombrarles tutores o regentes en su ausencia, debemos convenir en que no decían tan mal en el caso en que nos hallábamos de España ocupada por los franceses, y no tenerse noticia de la resistencia en masa. De consiguiente quedando libre, sólo el pueblo en América, le correspondía hacer las gestiones, que en la actualidad hace el de la monarquía reunida en las Cortes. Y pregunto: ¿En esas circunstancias, siendo México la capital de la América septentrional y la más antigua de todos los virreinos de ambas, no tendría un derecho, no sólo igual al de aquel indio, fantástico o mentecato, sino seguramente líquido, y claro para tratar de esos asuntos? ¿Y con quién se habían de entender inmediatamente si no era con el virrey? Nada de eso se puede calificar de traición y paso para la independencia, como lo hace a la faz de la Europa este bravo defensor de la lealtad mexicana. Continúa en el mismo párrafo página 21 diciendo: *La tarde del 18 de julio vimos salir el Ayuntamiento bajo de masas, dirigióse al palacio virreinal, rodeado de una numerosa plebe que victoreaba, mas no se percibía a quién;* y en el rubro del margen dice: *prueba de la ignorancia del pueblo mexicano.* Hace un paréntesis con su número 4º llamando a la nota del calce, y en ella se retracta de cuanto ha dicho en el texto, añadiendo otra mentira. En esa nota dice: *Se supuso que había sido pagada mucha de aquella plebe, por gritar viva la nobilísima ciudad, y en lugar de esto decían, viva el rey, viva España, prueba evidente de que la masa del pueblo estaba sana.* Tenemos pues por la nota que es falso el texto. En él se dice que *no se percibía a quién victoreaba la plebe,* y en la nota se

asegura, *que era al rey, y a España*. Contradicción muy grosera, y efecto de la irreflexión y atolondramiento.

27. Vivas al rey, y a España son pruebas nada menos que evidentes en concepto del autor de que *la masa del pueblo estaba sana*; y era la prueba de la *ignorancia de ese mismo pueblo*. ¿Cuál de esos extremos creemos, la plebe de México fiel, sana, ignorante, y necia? ¿Será Cancelada abogado o defensor de México, o su censor e inquietador? Es difícil decidir; bien que otros autores europeos han hecho el elogio debido a ese pueblo diciendo que es de los más ilustrados del mundo.

28. Nótese la falsedad que contiene ese fárrago, dice, que los victoree fueron por paga, jamás probará quién pagó; ni a quienes; como tampoco que sean tan tontas aquellas gentes, que no aprendan en el mismo instante a decir, viva fulano, o citano, o viva Cancelada por tanta honra.

29. Sigue página 21 con el párrafo que titula: *resultado de la primera intriga*, diciendo se supo que el cabildo había representado: *que respecto de faltar el soberano había recaído la soberanía en el pueblo; que la nobilísima ciudad lo representaba, y así debían quedar abolidas las autoridades hasta no recibir nueva investidura del cabildo*. Continúa asegurando que esta noticia llamó la atención de todos; y le faltó añadir la palabra *botarates*; pues los que no lo son, conocieron alguna equivocación en este alegato, al mismo tiempo que una verdad infalible. Esta es, que faltando el soberano, recae la soberanía en el pueblo, lo cual no se negará ni en los países en donde la ley fundamental sea el despotismo. El equívoco consiste en asegurar que por falta de soberano recayera la soberanía en sólo el pueblo de México, a quien únicamente representa su Ayuntamiento; siendo así que recae en todo el pueblo de la monarquía. Pero esta falta de exactitud en la explicación, era digna de un castillo, o cuando menos de amenazar a los regidores (según el

autor) a pesar de que en la conclusión de la representación (lo que omite el autor como buen defensor) decían confirmaban las autoridades constituidas exigiéndoles el juramento de conservar aquel reino, para el señor don Fernando VII y su dinastía ¿quién pudo pensar con más fidelidad en tales circunstancias de creerse toda España ocupada por los franceses, y cuando se ignoraba su levantamiento en masa? Que lo diga el autor, y responde: *Un castillo o al menos una amenaza.*

30. *Añade que parecía imposible, que el virrey abriera la puerta a una solicitud de tanta trascendencia y la consultase con los señores del Real Acuerdo, que la desecharon, y que las copias de esta resolución se repartieron extrajudicialmente por el reino por medio del comercio atento siempre a mantener la quietud, y conservar aquellos dominios a la España.* ¿Pregunto: ese cuidado del comercio es por encargo de las leyes, o por meterse a lo que no le corresponde? Pregunto más. ¿Cuál sería el efecto del voto del Acuerdo sin la aprobación del virrey, quien está autorizado por las leyes para no seguirlo, y obrar según opine? Todavía pregunto: ¿si el virrey se conformó con ese voto, por qué se calla esta circunstancia tan esencial para valorizar el aplaudido voto del Acuerdo? ¿Por qué no participa el virrey del honor de ser el principal, o por mejor decir la única autoridad, que podía desechar, y efectivamente desechó la representación del Ayuntamiento? ¡Oh señor, que abrió la puerta a una solicitud de tanta trascendencia! Soy muy curioso. ¿Qué en las Leyes de Indias no se manda, que los virreyes en negocios graves consulten con el Acuerdo? ¿Qué el de que tratamos no era grave a pesar de su gran trascendencia confesada por nuestro autor? Y por último ¿qué el desechar la solicitud con voto del Acuerdo, no era mejor que decretar presidios, castillos, y amenazas? No. En sentir de nuestro autor el pueblo es mudo, cero o nada. Tal vez esta doctrina, seguida casi por dos años continuos, ha llenado de sangre el reino de la tranquilidad, trastornado en teatro de horror.

31. A la página 23 confiesa el autor hasta *el 29 de julio por la goleta Esperanza no llegaron a Nueva España las agradables noticias de haberse levantado en masa la nación española contra de los franceses*. Por lo mismo es claro, que todas las representaciones anteriores de la nobilísima ciudad, y providencias del virrey giraban sobre el cálculo, o concepto falso, o verdadero, de que España estaba ocupada, u oprimida. Y pregunto ¿quién en ese estado sino el señor Iturrigaray fue el primero, y tuvo la gloria de resistir a los ardidés de los enemigos oponiéndose al cumplimiento de las órdenes del duque de Berg? Desengañémonos; si como se opuso, presta su obediencia y la publica por bando, una de dos, o todos se someten, o se recurre a las armas. En el primer caso se cometía la mayor villanía; y en el segundo la insurrección, y el derramamiento de sangre comienza desde aquel día probablemente a favor de la opinión del virrey, armado con el mando, y caudales. El señor Iturrigaray en aquella resolución, sin disputa, conservó la mejor joya a la corona de España. Abandonemos preocupaciones y cuentos de gaceteros, y caminemos con la razón y verdad, sin hacerle traición.

32. Pasa el autor en la misma página 23 a dar las pruebas de la fidelidad de México por las demostraciones con que celebró la expresada noticia. Se desearía, que una pluma más sabia, y no mojada en ponzoña fuera la que elogiara aquellos hechos, y jamás quedarían bastante bien ponderados. Pero que nuestro bilioso autor en relación tan grata mezcle amargura de batallas muy posteriores; no se puede sufrir más, sino como quien toma un tósigo. ¿Qué relación hay entre hechos tan distantes? Si no se hubiera alterado la tranquilidad de Nueva España con el insulto a su virrey; descubierto el camino de faltar a la sujeción, y orden establecido por las leyes y costumbres; manifestando que unos cuantos particulares haciéndose de la fuerza armada trastornan impunemente la armonía del gobierno, no habría insurrección.

33. Dando gracias al autor por su relación diminuta, y mal calculada *prueba de la fidelidad del pueblo mexicano*; y advirtiéndole, que esas demostraciones nacían del amor al rey y a la madre patria, que llegada a media noche la noticia del levantamiento en masa, el virrey fue el primero en celebrarla, mandando al amanecer los repiques y salva de artillería para anunciar al público noticia tan plausible. Se advertía que el virrey y la Audiencia si querían podían, entregar el reino al enemigo, y por eso en circunstancias tan críticas se deseaba la intervención del pueblo por medio de representantes en el gobierno, y ese era el voto la opinión común.

34. Sigamos los pasos a nuestro autor. Página 24 nos avía que a los tres días se supo, que el cabildo estaba haciendo otra representación más temible que la anterior. ¡Válganos Dios! Salgamos del susto, porque nos dice, que el día cinco de agosto para el seis, citó su excelencia al Real Acuerdo para junta que había pedido el cabildo; con que lo peor que hay en el caso es que ese cabildo representante del público, pida que se le oiga en una junta con asistencia del virrey y Acuerdo. ¿Y quién sino Cancelada negará esa audiencia al primer Ayuntamiento de aquel reino?

35. Que los oidores protestaran o no las juntas, no viene al caso; lo cierto es que los virreyes conforme a sus instrucciones tienen facultad de hacer las juntas que estimaren convenientes, y de consultar con las personas que quieran. Y así en nada excedió el virrey en hacer aquellas juntas, que estimaba oportunas, y útiles para sosegar las inquietudes que se notaban, fueran o no, de ese dictamen los oidores.

36. Establecida así la autoridad para congregar las juntas, resta averiguar ¿si eran o no útiles para mantener la tranquilidad? Ya hemos notado que sin ellas se ha experimentado la horrible insurrección de Nueva España; así es inconcuso, que el camino para evitarla no es prohibir las juntas. Aún no hemos visto si establecidas resultaría lo propio; pero

podemos prudentemente conjeturar que no, y los pueblos se mantendrían quietos. Luego el señor Iturrigaray eligió un medio, al menos, que no se ha experimentado sea malo, puede que sea el único bueno para conservar la paz. ¿Pues por qué se atribuye esto a infidencia? Callemos; porque lo dicen trescientos de las tiendas y de las casas de juego de México, y Cancelada su defensor lo define. Silencio y andar. Las juntas contendrían el despotismo de los virreyes y audiencias, ganarían la confianza de los pueblos; mantendrían la unión de unos con otros, y con la península, y proporcionarían auxilios más abundantes para la guerra.

37. La junta formada en México aseguraba estos resultados. Sus principales votos eran europeos, y se contaba con la fidelidad, buena fe, y ardiente amor al rey de los vocales americanos; todo se perdió subrogando la desconfianza a las juntas, y fomentando la rivalidad de europeos y criollos, como se hizo por los antisociales, sin contar con la desconfianza de los revolucionados respecto de la persona del señor Iturrigaray por ser, como dice Cancelada, hechura o favorecido de Godoy, pues por el mismo hecho de hacer las juntas, se embarazaba para obrar con arbitrariedad, y satisfacía a los mismos desconfiados.

38. A la página 25 bajo el epígrafe marginal *de pruebas de lealtad de la primera clase de México, dice*: que se verificó la junta; luego ella no es prueba de infidencia; dice, que no se resolvió otra cosa que la pronta jura de Fernando VII.;y añade *que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus vocales, no es nada conforme con lo que se acordó (a excepción de que se proclamase al rey)*; concluyendo que el virrey fue el dictador de todas aquellas palabras sueltas. Se puede asegurar que todo el contenido de la relación de Cancelada es supuesto, falso, e inconsecuente. Si presenta esa junta como una prueba de lealtad, no contiene cosa contra ella; y si la contiene, aunque sea

la más mínima añadida por el virrey, o por quien se quiera, todos los que la firmaron con esas adicciones, incurrieron en el mismo delito que el dictador, y serían además unos hombres débiles; pues firmaban lo que se supone, no había pasado en la junta; y sin tener ni la poca fortaleza que se necesita para no firmar, alegando cualquier pretexto o excusa, o lo que era más fácil, hablar claro, y decir no firmaban, o por no haber pasado aquellos hechos, que se refieren, o por no acordarse de ellos. En el evento de compelerlos a firmar, aquella resistencia le serviría siempre de defensa. Los individuos concurrentes a la junta fueron mas de ochenta de los principales de toda la capital, entre ellos el excelentísimo e ilustrísimo arzobispo, el regente, oidores, alcaldes de Corte, fiscales del reino, algunos canónigos, el corregidor en turno, los regidores, algunos títulos de Castilla, los jefes de los cuerpos políticos, también mariscales del ejército, coroneles, diputados de las corporaciones más principales. Es totalmente inverosímil que entre tantos y tan distinguidos sujetos le faltase al menos a uno la poca firmeza que se necesita para resistir no suscribir tamaña falsedad; y más si contenía una infidencia, y si firmaban, como sucedió con entera libertad cada uno en su casa, adonde le llevaron los escritos.

39. No se puede creer a Cancelada sobre su palabra contra una razón tan convincente, y un documento auténtico; y menos cuando lo alega por prueba de la fidelidad de los mismos suscriptores, y cuando tiene la debilidad de asegurar que no resolvió en la junta otra cosa, que la pronta jura de Fernando VII., y que el virrey añadió otras palabras sueltas; siendo así, que también juraron que no obedecerían órdenes algunas procedentes del emperador de los franceses, o cualquiera otras autoridades constituidas por ellos, ni alguna, que no dimanase de su legítimo soberano en la forma y modo establecido en las leyes, reales órdenes, y cédulas de la materia; y juraron reconocer sólo, y obedecer a aquellas juntas en la clase de supremas de estos y aquellos reinos, que estuvieran inauguradas o

ratificadas por su majestad católica o sus poderes legítimos, y que a las que así fueren, prestarían obediencia; Se declaró también que el virrey era lugarteniente de su majestad en aquellos dominios; que la Audiencia, y demás tribunales, magistrados, y autoridades subsistían en su plena autoridad, y facultades. Con lo que es visto y manifiesto, que no sólo se terminó la decisión de la junta en jurar al rey, advirtiéndose que las demás no son palabras sueltas, sino por el contrario, muy combinadas, y unidas por asegurar la quietud y tranquilidad del reino.

40. Es una suposición, que el virrey dictara la junta, en los términos que se imprimió, pues quien la dictó fue don Félix Sandoval, oficial mayor de la escribanía de gobierno, quien la presenció, e hizo en ella las relaciones y asientos oportunos, comenzando por la lectura (lo que se omite por el autor de mala fe) del documento presentado por el virrey, dirigido a manifestar haber formado la junta para que todos se ratificasen en los ofrecimientos, que habían hecho de sus vidas, y haciendas en defensa de aquellos dominios contra los franceses; que él había de conservar toda la autoridad que le correspondía, como virrey gobernador, lugarteniente de rey, y capitán general. Se omite asimismo el que determinó el mismo virrey el día de la jura de Fernando VII detenida de resultas de no haber orden de oficio, pues sólo por gaceta se sabía la renuncia de Carlos IV y esa detención se hizo con voto del Acuerdo, como la asignación de día por el virrey, aún no estando tomadas las disposiciones de estilo. Si todo esto se advirtiera, resultaría más y más manifiesta la fidelidad, celo, e integridad del señor Iturrigaray.

41. El laberinto de especies que mezcla nuestro autor, nos obliga a la difusión. En la misma página 25 a la nota 7ª nos suelta, que la solicitud del cabildo de México era lo que pusieron en práctica Buenos Aires, Caracas, y Santa Fe, reducida a que se formase una junta, que ejerciera la soberanía durante el impedimento del rey, y añade una pregunta, a

saber: ¿Si las circunstancias en que se hallaba la Nueva España exigían un trastorno igual? Seguramente toda esta nota en lugar de ser prueba de lealtad, es una acusación, aunque infundada, de infidelidad. ¿Cómo se titula defensor de Nueva España?

42. En la fecha de la representación del cabildo, y aun en la celebración de la junta (fue en 9 de agosto de 1808) no había llegado a México la noticia de la instalación de ningún gobierno en España, como se colige de lo mismo que dice el autor pagina 34; ¿Podría pues, en tales circunstancias haber inconveniente para promover se estableciese un gobierno interino para la administración de la provincia entre tanto estaba impedido el rey o sus legítimos representantes? Desde luego se advertirá la absoluta necesidad de providencias extraordinarias, y de consiguiente que su promoción, siendo como era su objeto la paz, reconocimiento al soberano, y la unión a la metrópoli; no debe calificarse de infidencia. Mas; si el resultado de esa representación del cabildo fue en la junta, jurar al rey, no obedecer a los franceses, y sí a las autoridades que dimanaran del legítimo soberano, en el modo y forma establecido en las leyes, reales órdenes, y cédulas de la materia, y acordando que continuaban en el ejercicio de su autoridad el virrey, y todas las otras autoridades constituidas; debe convenirse, que cuando el cabildo hubiera errado en su solicitud fue por debilidad del ingenio, pero no por malicia ni infidencia, pues con la mayor facilidad prestaron, o lo que es evidente promovieron la obediencia al rey, y sumisión a las autoridades, que se constituyeran en la forma y modo establecido en las leyes; es lo mismo que decir que habían de reconocer a las Cortes, y las demás juntas o gobiernos legítimos; no a los ilegítimos o que no fueran supremos. Notando en todo esto la equivocación del autor en su nota página 25 cuando intenta comparar estas juntas con las de Caracas, Buenos Aires, y Santa Fe.

43. Pasa el autor a referir la solemnidad de la jura; omite decir, que las iluminaciones y demostraciones de júbilo continuaron como siempre por tres días; y en la página 28, califica de escandalosa la demostración de los virreyes en tirar algún dinero a la plebe; no dice que al tercer día hicieron esa demostración, sino que a los tres días como suponiendo sería intempestiva. A la página 30, con notable inconsecuencia, alaba como prueba de fidelidad de los habitantes que sin orden ni solemnidad juraban al rey, y tiraban monedas. No advierte que tanto en la jura como en la primer noticia del levantamiento en masa de la nación, no sólo el virrey, sino muchos particulares tiraron dinero a la plebe, y entre ellos uno fue don Gabriel Yermo; añade la mentira del llamamiento, por señas de la virreina a la plebe, y quedará confundido si entiende alguna vez que esas demostraciones son señas de fidelidad y obsequio al rey.

44. Cuenta lo que le viene a la boca, como opiniones del virrey a la página 29 sin comprobante, y sólo sobre su palabra; por tanto es indigno de crédito. Añade que los pasquines seguían unos contra criollos, y otros contra europeos, queriendo persuadir que salían del virreinato, sin más sino porque le da la gana. Son muchos los que dicen que el mismo Cancelada puso el más sangriento contra los europeos para imputarlo o malquistar con ese pretexto al virrey.

45. Entra después, página 30, acriminando la tardanza de insertar en la gaceta las demostraciones, o fiestas de las juras de los pueblos, y la imputa al virrey, de quien pendía la revisión; confesando que le llovían las noticias de iguales fiestas, que es lo mismo que decir, que para insertarlas todas no bastaban muchas gacetas; ahora vamos a cuentas, y registremos las gacetas de aquel tiempo, y se hallarán llenas de juras de los pueblos; luego es una superchería atribuir al virrey la demora de insertarlas todas en una sola, y la buena fe exige confesar que la verdadera causa de la demora era porque llovían y no cabían en

muchas gacetas. Nótese de paso, que los justicias, cabildos a quienes daban cuenta de las fiestas de jura era al virrey como lo exige el buen orden, y así guando el gacetero tergiversa este hecho es con fin de enredar.

46. Prosigue a la página 31 refiriendo el origen de haber tomado en sí el virrey la revisión de la gaceta, y atestigua sobre su palabra, ser porque en una puso que por carta de Veracruz se sabia que Fernando VII estaba restituido a su trono, añadiendo, que el virrey le reconvino agriamente, y aun le desterró a Valladolid; bien que por patrocínio de la virreina, y ser ambos de corazones piadosos, paró todo en prevenirle, que a la inmediata gaceta se desdijera de la mentira.

47. Acrimina esta orden, y la supone escandalosa, página 32, y en la nota 12 del folio 33 recrimina, porque en las dedicaciones de dos diversos papeles al señor don Fernando VII siendo príncipe de Asturias, borró en el uno el mismo virrey la expresión de heredero de la corona de España e Indias que se añadía a la de príncipe de Asturias; y por el otro, por decirse en él *príncipe jurado en Cortes*, lo reprehendió.

48. Es imposible no ser cansado en la impugnación de tantos enredos, acomodados para un asunto de tanta trascendencia, y gravedad. En primer lugar la noticia de la restitución de un rey tan amado, siendo como era falsa, era peligrosa, por dos razones; una que podría conmovier la capital, y todo el reino en demostraciones de regocijo, y más de lo que se alborotó con la celebridad del levantamiento en masa de la nación contra los franceses; y la otra, porque con esa noticia se descuidaría en los auxilios y donativos para mantener la guerra, pues que el principal resorte de los donativos, eran los deseos de conseguir la libertad de nuestro rey, y de España; pero creyéndolas ya conseguidas se minoraría el entusiasmo.

49. En segundo lugar en la dedicatoria de la guía al serenísimo *señor príncipe de Asturias, heredero de España e Indias*, es falso borrar el virrey la última expresión de *heredero de España e Indias*, y sólo se enmendó el tratamiento de majestad, que daba al príncipe antes de ser rey; y también es falso haber borrado en el otro papel la expresión de *jurado en Cortes*, pues que corre impreso con dicha expresión.

50. Concluye la página 32 y 33 levantando un testimonio al pueblo, diciendo que murmuraba del virrey. Los únicos que lo hacían fueron los pocos que, interpretando con la malicia de Cancelada, hicieron la conjura contra su excelencia.

51. Página 33, levanta otro testimonio sobre opiniones de palacio, y ensarta un cuento que tuvo el autor en un café con cierto coronel. Piadosamente hablando, lo que pasó fue, que suponiendo llamamiento del virrey, para facilitar hablarle, y no acordándose éste de haberlo llamado, se averiguó ser falso, y que lo fingió para pedir se le permitiera poner en la gaceta el levantamiento de Veracruz por desearlo el pueblo. Y el mismo virrey le previno no se valiera del nombre del pueblo. Y con noticia de que en el café de Medina tenía un púlpito, con el fin de que no corrompiera a los concurrentes, se dio orden al ayudante Barroso para que previniera a Medina no le permitiese entrar en su café; siendo falso lo de las concurrencias públicas. Pasa a la página 34 a tratar del arribo a México de dos comisionados de Sevilla. Refiere en seguida las dos juntas celebradas en 31 de agosto, por mañana y tarde; que en la primera se trató sobre si se había de obedecer a la junta de Sevilla; y en la de la tarde del mismo punto por haberse recibido pliegos de la de Asturias; y si convendría formar un congreso de diputados de todas las ciudades; y sigue tratando de estos particulares hasta la página 37 desfigurando los hechos, y mezclando sus fabulillas.

52. Sencillamente referiremos lo que pasó en estas dos juntas. En la de la mañana se oyeron a los dos comisionados de Sevilla; retirados éstos se trató sobre si se debía

obediencia a la Junta de Sevilla. Es falso que el virrey decidiese ni uno, ni otro; se tomaron votos (bien que ya en la anterior estaba decidido, que sólo eran consultivos) votó el oidor Aguirre, que por titularse la junta de Sevilla Suprema de España e Indias se le reconociese tal en lo de guerra, y hacienda, y no en lo de gobierno y justicia. Este voto tan arbitrario, infundado y parcial fue seguido por la pluralidad; de modo que si no fueron las cuatro partes de las cinco, no bajaron de las tres las que lo siguieron. ¡Tanta es la preponderancia de un oidor en aquellos países! No por eso dejaremos de hacerle justicia al señor Aguirre. Era de buen entendimiento; tenía instrucción, y por lo frecuente no era intrigante; pero no era ángel, y sí muy apasionado por el partido a que lo adhirieron en muchas ocasiones sus caprichos.

53. Dije que su voto era arbitrario; con efecto si la Junta de Sevilla, porque se titulaba suprema, debía ser reconocida en lo de hacienda y guerra, ¿por qué no también en lo de gobierno y justicia? Dije que era infundado; porque si sólo el titularse basta para adquirir la supremacía, pocos serán los cuerpos, y aun los hombres, que no se adquieran algún reino. Y por último dije, que era parcial; porque en lo que no tenía parte alguna (guerra, y hacienda) prestaban obediencia a Sevilla; pero en lo que le podía comprender (justicia, y gobierno) opinó, no se obedeciera. Prescindiendo de las razones fundamentales, que intervenían para no obedecer a la Junta de Sevilla, pues tenía tanta autoridad para mandar en México, como en Valencia, Oviedo y otros lugares; y justamente le negaban la supremacía.

54. En la junta de la tarde del mismo día 31 se recibieron pliegos de la Junta Suprema de Asturias. No sólo se reducían a dar aviso de sus operaciones, como falsamente nota el autor, sino se extendía a prevenir que España estaba en anarquía. El virrey manifestó la nueva dificultad que ofrecía esta ocurrencia, para prestar la obediencia a la

Junta de Sevilla, y los vocales casi por unánime consentimiento convinieron en que no debía obedecerse, ni a la una, ni a la otra; pero que se debían auxiliar a las dos, no siendo otro en aquellas circunstancias, quien debería gobernar, sino el mismo virrey; y éste expresó que se debía acelerar por la quietud pública la decisión de tan importantes asuntos, que todos los días recibía multitud de anónimos y pasquines, pero que reglado el mando él *haría mantener a cada uno en su lugar.*

55. Es verdad que varios individuos de la junta creyeron se dirigía contra alguno de ellos esa expresión; unos por pusilanimidad, y otros por estar complicados en la conjuración, que después apareció contra el virrey y que en aquella fecha ya o estaba formada, o muy avanzada, como veremos adelante. Si la junta de Sevilla tenía mas derecho que la de Asturias para ser obedecida por la Nueva España, o si cada una de por sí tendría alguno para gobernar antes que el virrey; nombrado por Carlos IV, confirmado por Fernando VII, es cuestión fácil de decidir en prescindiendo de preocupaciones. Mientras no hubiese una junta representativa de toda la nación, ninguna provincia podía tener derecho de gobernar a otra; y menos si ésta tenía un gobierno legítimo para la ausencia del rey, o dificultad de ocurrir a su majestad, como lo tenían todas las provincias de América.

56. Desde la página 37 hasta la 44, se manifiesta más el particular empeño del autor en confundir, omitiendo puntos esenciales, multiplicando hechos disímbolos, y tergiversándolos a su antojo. Primeramente es falso se esperara que el virrey mudara de dictamen por la persuasión del señor coronel Jáuregui, porque ni éste, acabado de llegar a Nueva España, podía saber de ella más que aquel, ni que la junta; y porque a su consejo siempre le acompañaba la adhesión a su comitente la Junta de Sevilla, y de consiguiente le faltaba la imparcialidad necesaria en iguales asuntos.

57. En segundo lugar Cancelada asentando, que el virrey pidió a los vocales de la junta por escrito sus votos, omito que después de extendidos se celebró otra junta el día 9 de septiembre, en la que regulados, se halló que de ochenta apenas cosa de diez discreparon, y quedó decidido, a pluralidad, que no se debía obedecer a la Junta de Sevilla, ni a la de Oviedo; que en esa misma junta del día 9 se conferenció si convendría convocar una junta compuesta de diputados de todas las ciudades de la Nueva España.

58. Calla también que el virrey manifestó deseaba acertar, y quedar en todo evento a cubierto; que temía fueran emisarios o de la reina de Portugal, o del rey de Nápoles, también de Napoleón, y duque de Berg, y así como habían llegado los de la junta de Sevilla, fueran de otras, y como se comunicaron providencias por el Consejo de Órdenes, se comunicarían por otros; y por último podría llegar orden reservada del mismo Fernando VII y para esas ocurrencias deseaba determinar no por sí solo, sino con el voto del reino, y para hacerlo preguntaba, quién lo tenía para convocarlo. Que algunos oidores dijeron que el acuerdo, pero el alcalde de corte criollo que era el señor don Jacobo de Villaurrutia, se opuso, y opinó que era conveniente una junta de diputados de las provincias de todo el reino, y pidió se le concediesen tres días, para extender por escrito su voto sobre el particular, como efectivamente se le concedieron.

59. Omite también Cancelada, que en la misma junta expresó el virrey haber llegado a su noticia, que algunos de los vocales habían entendido dirigirse a ellos aquellas expresiones de la anterior junta cuando dijo, *que asegurado el gobierno haría que cada cual se mantuviese en su lugar*, y satisfizo diciendo, haberla dirigido contra los libelistas y autores de pasquines, y de ningún modo fue su ánimo comprender a alguno de los vocales, pues de todos y de cada uno tenía el mejor concepto. Omitió nuestro autor, que en la misma junta el regidor decano de México dirigió la voz al virrey, representándole, que el

Ayuntamiento tenía entendido, que trataba de renunciar el virreinato; le manifestó el estado difícil de los negocios públicos, y la confianza que el pueblo tenía en su pericia militar, y en su gobierno, por lo que suplicaba a nombre de su cuerpo no llevase adelante dicha renuncia; que contestó su excelencia no sabía negar la verdad, y ser cierto tenía consultado sobre la renuncia al acuerdo; dio las gracias al Ayuntamiento, y manifestó que su edad avanzada de 66 años le tenía sin la energía necesaria para el gobiernan en aquellas ocurrencias; que su familia estaba sobresaltada por los continuos anónimos, y pasquines; que cualquier de los dos sujetos, que le debían suceder en el virreinato, y nombrados en el pliego, que llaman *de mortaja*, tenían más pericia y aptitud para el gobierno, pues eran o el señor marqués de Someruelos, gobernador de la Habana, o el de Guatemala, y que por lo que a su excelencia tocaba no se excusaba de servir en defensa de la patria aun de último soldado.

60. Tantas omisiones produjeron la confusión, y tergiversación en la relación de nuestro autor desde la citada página 37 hasta la 44. En el supuesto de haber declarado las juntas (nada menos que a los clamores del acuerdo de oidores) que ellas sólo tendrían voto consultivo, y que únicamente en el virrey como lugarteniente del rey, residía la facultad decisiva y gubernativa; en términos que llenaba el gran hueco que observaba, el Ayuntamiento desde el virrey hasta el rey, por el cautiverio de su majestad; en este supuesto repito, nada tenía de extraño (cuando fuese cierto) pasase orden al acuerdo diciéndole, que tenía resuelto convocar representantes de todos los pueblos del virreinato; y menos chocante era, cuando la pluralidad de votos de la Junta del día 9 estaba por esa opinión.

61. Es falso, que *juntado el congreso no quedaba más recurso, que obedecerle*, pues que estaba resuelto, que la junta sólo tenía voto consultivo; y debe añadirse que el congreso se compondría la mayor parte de europeos; porque son por lo frecuente los más

acaudalados, y por lo mismo tenían una influencia superior en los cabildos y pueblos; y por último, porque aun cuando fueran americanos de Nueva España, no cedían en lealtad a ningún pueblo del mundo.

67. Más; el Real Acuerdo si no era consultado sobre la resolución de su excelencia sino sobre el modo de ejecutarla, nada tenía que temer, siempre que limitara su voto al preciso punto del modo; y menos tenía que temer de que los *ministros no estaban ya de un mismo parecer* ¿por qué o los disidentes eran los más o los menos? Si eran menos nada importaba. Si eran más, debían ceder los otros conforme a las leyes; y lo demás es un egoísmo o mejor tiranía; pretender, que el voto de pocos prevalezca contra muchos de igual clase en un cuerpo colegial, y en que cada uno no es más, que uno, aun cuando él se figure, que vale por veinte. Más; los oidores tercios o que se mantenían firmes, es falso estuvieran amenazados, como finge el autor, pues que estaban satisfechos por el virrey delante de la junta, como queda referido; y cuando su firmeza no pasara a temeridad, no debían valerse de la fuerza, intrigas y sediciones para que su voto singular prevaleciera; debían ceder, y no tendrían que temer, como ningún bueno, a los 10.000 hombres armados, que estaban bajo las órdenes del virrey. Si este temor justificara el acometerle, no habría delincuente sin disculpa, por haber asesinado a un gobernador. Cualquiera de éstos debe tener a sus órdenes la fuerza armada. *Non enim sine causa gladium portat.*

68. De consiguiente las circunstancias no eran críticas, ni apuradas para el hombre bueno, pues diciendo su parecer, si prevalecía salía con su gusto; si no prevalecía llenaba su obligación. Pero si su opinión, por fuerza, en todo evento había de prevalecer, condescenderemos con el autor en que las circunstancias eran críticas, y apuradas; y añadiremos que la resolución era injusta y temeraria; al modo que la de un ladrón o asesino que acomete a una casa, o sujeto más poderoso.

69. Si el acuerdo, y señores fiscales página 38 convenían en que las leyes en caso de necesidad urgente, no resistían la reunión del congreso, era preciso convinieran, haber llegado el caso de reunirlo, pues sería difícil ocurra otra necesidad más urgente para la Nueva España que la prisión de su rey, ocupados, o destruidos los consejos por los franceses; no encontrarse o dudarse del cuerpo en quien residía la supremacía; con el agregado de la discordia de opiniones de los individuos de una gran provincia. Por cierto, que si ésta no es necesidad urgente, deberá el acuerdo aconsejar, que sólo en el juicio final debía hacerse congreso. Consejo a la verdad tan desatinado, que bastaba por no oír otro igual, para justificar la renuncia del virrey.

70. No la hizo el señor Iturrigaray como falsamente asegura el autor página 38, sino sólo consultó si podía renunciar. Si el acuerdo admitió la renuncia sin titubear, como dice el autor, seguramente admitió aún lo que no le daban. Si añadió que recayese el mando en el señor Garibay, era una añadidura inicua, como que era contra lo dispuesto en el *pliego de mortaja*, e inadmisibles por el virrey; quien justamente se incomodaría de la festinación en admitir la renuncia que aún no había, y de la resistencia del acuerdo a la observancia del *pliego de mortaja*; cuando al mismo tiempo penetraría, que la cortapisa de que entrara en el mando el señor de Garibay, no llevaba otro objeto, que valiéndose de su ancianidad apoderarse el acuerdo del gobierno; lo que por las circunstancias del egoísmo, y parcialidad de algunos ministros debía incomodar no sólo al jefe o virrey, sino a cualquiera otro ciudadano, que tuviera fidelidad y justicia.

71. Sin abandonar el método de contar los sucesos al revés, sigue el autor página 39 fingiendo carta del secretario a los regidores, su representación al virrey para que no renunciara, contestación consolatoria, y temores de la Junta de Sevilla. Bastaba que el buen escritor lo dijera sobre su palabra para no creerlo; pero hay pruebas positivas en contra,

quedando ya referida la representación verbal de la ciudad llevando la palabra el regidor decano en la junta del día 9, y allí mismo la contestación del virrey, pruebas inequívocas de la tergiversación que han sufrido estos hechos por la pluma del autor.

72. Éste con su acaloramiento acostumbrado en la nota de la página 40 confiesa, que los europeos recopilaron armas y pólvora, y acrimina al virrey de haber mandado caminar a México el Regimiento de Aguas Calientes calificando al coronel de su principal confidente. Cosa grosera sería que un gobernador no se pusiera en defensa, viendo armarse extraordinariamente una porción de ciudadanos, temores de efusión de sangre, y demás que refiere el autor. También muy torpe sería el gobernador en no preferir para su defensa el regimiento del coronel de quien más confiaba. Sólo Cancelada puede censurar esa conducta. Con todo, para que en sus relaciones camine con verdad, y no finja fábulas, tenga entendido, que el Regimiento de Aguas Calientes tenía orden, dos meses antes de estos sucesos, de caminar a Jalapa. Sólo Cancelada puede fingir con tanta inverosimilitud, que los pasquines salían de palacio, cuando los más eran contra el gobierno, y aun de aquel barbarismo *mueran los gachupines*, es más verosímil la voz esparcida en México de ser nuestro autor, quien siendo gachupín lo puso, con el objeto de meter más fuego a la discordia. El mayor de la plaza Noriega encargó a los que nombran la *partida de capa*, que observaran a Cancelada, porque se hizo sospechoso. El mismo mayor lo dirá. La página citada concluye con un par de falsedades; primera, que no dudaba nadie, que estábamos próximos a un gran suceso, y derramamiento de sangre; segunda, que los europeos juraban resistir con las armas cualquiera proyecto, que tuviese visos de separación de la metrópoli. *Ninguno* de los que no tenían parte en la conjuración formada contra el virrey, podía esperar derramamiento de sangre, ni chico, ni grande; pues todos debían estar asegurados de la paz por la evidencia de la tranquilidad de las juntas celebradas hasta aquel día, y más

por su resultado del juramento de obediencia, y reconocimiento del rey amadísimo don Fernando Séptimo y su dinastía, y a cualquiera junta general suprema establecida con arreglo a las leyes, y sujeción a las potestades constituidas.

73. En cuanto a la segunda proposición, que los *europesos juraban etcétera* si se toma en el sentido de fidelidad al rey, y permanecer unidos a la metrópoli entre tanto ésta estuviese en estado de seguir bajo su obediencia, y no sujeta a los franceses, todos, tanto europeos como americanos de todas clases lo tenían jurado, con demostraciones de un particular regocijo; pero si se entiende ese juramento de unión a la metrópoli para el caso de quedar sujeta a la Francia, o a un rey puesto por Napoleón, su juramento era nulo, temerario, y no debían cumplirlo por ser injusto hasta el grado de infidelidad. Por último es falso, que los europeos juraban; cuando más serían los muy pocos que entraron en la conjuración contra el virrey, y quienes, incluso algunos criollos, no componían ni trescientos. Compárese este número con el de trece o catorce mil europeos avecindados en México, y con mas de 70.000 en todo el reino de Nueva España, y se verá cuan falsa es la proposición de que los *europesos juraban*. Estas voces fueron engendrando, y aumentando entre el vulgo una rivalidad tan inicua, e infundada, y esa ha sido el origen de la detestable y fatal insurrección del mismo reino.

74. A la página 41 nos suelta el autor unas cuantas proposiciones magistrales, y ponzoñosas. Asienta, que los europeos, se entiende los revolucionarios, se manejaban sin plan ni caudillos; que el resultado ofrecía el derramamiento de sangre, y se acercaban los momentos del suceso horroroso. Yo entiendo que por *suceso horroroso* entiende el acometimiento al virrey; porque esto hace relación a los acontecimientos posteriores, a la junta del día 9 de septiembre, y los revolucionarios, como asienta página 47, ya para el día 14 tenían resuelto insultar, y sorprender al virrey. Por otro extremo si se entendiera del

establecimiento del congreso, e infundado temor de separación de la metrópoli pues aún estaba lejos. Pendía la revolución sobre el modo y forma de congregarlo, debían seguir las órdenes convocatorias a muy largas distancias; la resolución de las dudas que propusieran sobre su ejecución los ayuntamientos, quienes probablemente serían los electores de los diputados para dicho congreso; y no se puede dudar que los de Veracruz (aun habiendo brindado con la noticia de la primera junta enviar a ella sus diputados, como consta en aquel gobierno) y Zacatecas propondrían muchísimas cuestiones para entorpecer, como lo hace creer su parcialidad, confesada por el autor. Pendían las excusas de algunos diputados, los largos viajes de los más; pendían también la reunión del congreso; y por último, que éste con sólo voto consultivo fuera tan bárbaro, que resolviese la separación de la metrópoli, y el virrey tan insensato; que condescendiera, teniendo el voto decisivo la fuerza de las armas; también el partido de sus agresores, y el de todos los europeos, y buenos americanos, y en aquella época de todos; y por último tendríamos a ese tiempo las esperanzas de la expulsión de los franceses de la península, por las buenas noticias que a pocos días llegaron de la gloriosa batalla de Bailén, de la entrada de nuestras tropas en Madrid, del establecimiento de la junta central, y de la unión de toda España.

75. Esto supuesto, la expresión *se acercaban los momentos del suceso horroroso* no puede entenderse sino del arrojado temerario de prender al virrey. ¿Habría más que advertir de él? ¡O señor que el congreso podía decretar la separación de España! Era temor infundado. ¡Qué el virrey llevaba un regimiento a México! Bien hecho, porque veía armarse extraordinariamente a un partido de los vecinos. Que acababa de llegar el señor Calleja llamado del virrey, y le dijo: *que su honor no se podía comprometer, ni se contase con él para otra cosa, que la de contribuir a la conservación de aquellos dominios para su legítimo soberano*, tanto mejor. Era lo jurado por el virrey, tribunales y todos los pueblos,

los cuales contando en su partido a tan digno jefe, se asegurarían más en su resolución. No hay arbitrio, todo influía a no llevar a efecto la resolución intentada contra el virrey, causa de tantos males, origen de innumerables desgracias, ejemplo pésimo para que algunos particulares díscolos proyecten, y ejecuten atentados gravísimos contra las potestades públicas en perjuicio de la monarquía, como la última insurrección hija legítima de la primera por haber sombrado la cizaña, y formado el modelo.

76. No se puede menos que advertir ser falsa la contestación, que se refiere del señor Calleja, como él lo dirá. Lo cierto es, que se llamó para que pasara a Veracruz a ayudar al jefe Alonso que había enfermado de perlesía; pero como sanó, se mandó retirar al señor Calleja a su brigada, por la falta que hacía en ella, como consta de los oficios de la contestación respectiva.

77. Prosigue página 42 en la promoción que hizo el virrey del brigadier Dávila a mariscal de campo, diciendo no tenían ejemplar. Suponiendo que no lo tuviera, tampoco lo tenían los acaecimientos, y circunstancias del tiempo. Debía primero investigar, si el virrey tenía facultad para hacerlo. Por derecho de Indias puede hacer cuanto le parezca conveniente para seguridad del reino, cuando no se puede consultar al rey; y ya tenemos dicho que en aquella época estaba prisionero; no había consejos libres de franceses, no había junta universal del reino de España, y añadimos, que en la Nueva España, se observaban los movimientos insinuados; sin olvidar que en la junta por instancia del acuerdo se dijo: que el virrey llenaba el gran hueco, que el Ayuntamiento advertía desde el virrey hasta el rey, y las Leyes de Indias lo autorizan para nombrar generales.

78. Debía igualmente notar, que éste no podía separarse de la capital, que había varios brigadieres más antiguos entre los oficiales que existían en el cantón de las villas de Córdoba, y Orizaba, y era conveniente poner para su jefe un oficial de mayor graduación.

No habiéndolo en aptitud, pues los únicos dos mariscales de campo en México (los señores Ávalos, y Garibay) eran octogenarios, no restaba otro partido que abrazar, sino graduar de mariscal de campo al brigadier, que pareciera más a propósito para mandar el cantón. Con todas estas circunstancias omitidas por el autor, no hay nada reparable ni de escándalo; y sí mucha necesidad de esa única promoción, que el autor multiplica por antojo. Más facultades se necesitan para deponer, y aprisionar a un virrey por cuatro alborotados, con peligro de efusión de sangre, y todo se quiso justificar con la razón de *pie de banco*; *La necesidad no está sujeta a las leyes.*

79. Completamente queda así satisfecho este cargo, pero resta que notar 1º: que el nombramiento del señor García Dávila para mariscal de campo, se hizo en estos términos: *En nombre de su majestad el señor don Fernando Séptimo en virtud de las facultades que me tiene concedidas, y hasta la aprobación de su majestad nombro etcétera.* 2º: que las facultades del virrey se extienden a todo lo que el rey podría hacer si estuviera presente, 3º: que así se han visto iguales nombramientos, no solamente de un brigadier para mariscal de campo, sino hasta negros para generales por comandantes de tropas o escuadras, y que su majestad los ha aprobado. 4º: que es por lo mismo falso, que no haya ejemplar de igual nombramiento, y también es, lo que dice el autor, que el señor García Dávila renunció; pues existe en la secretaría del virreinato su contestación de gracias; y si después de la prisión del virrey renunció, fue efecto de debilidad de ánimo, bien manifestada con entregar toda la fuerza del ejército que existía en Jalapa, Córdoba, y Veracruz, que estaba mandando sólo con una carta de los que depusieron al virrey, su único jefe en aquel reino. Prescindo de calcular esta falta en la milicia, por no ser de mi intento, sin embargo que siendo dichas fuerzas militares las mayores de Nueva España, si el señor Dávila en vez de entregarlas a

un simple requerimiento contesta con la correspondiente energía, cumple con su obligación, y hubiera libertado a su general, y lo que es más, evitado las malas resultas de esa escena.

80. Después en la página 42 confiesa el autor, que *el fiel público de Veracruz por medio de sus comerciantes* (se desea ver el poder que les dio el público) *avisaba sería preciso tomase las armas ya que en México nada se resolvía a atajar el suceso etcétera, que lo mismo decían los zacatecanos europeos y todos los demás de la provincia.* Esta última expresión es falsa, y su madre es la cabeza de Cancelada; y todo lo demás prueba que algunos veracruzanos, y zacatecanos entraron en la conspiración, y que por lo mismo, como tenemos alegado, nada prueban sus cartas gratulatorias añadidas a la página 62, y siguientes, pues es decir están escritas por los mismos revolucionarios.

81. A la conclusión de la página 42, bajo el título *voces nuevas de soberanía* ensarta el autor un párrafo lleno de mentiras, o cuando más de voces esparcidas por los mismos conspirados; lo cierto es que todo camina bajo su palabra, y sin otra prueba debe quedar en la clase de despreciable.

82. Continúa a la página 43 con el informe que dice hizo el virrey a España contra los europeos. Sólo en la cabeza de un loco puede haber tal informe; pero la de nuestro autor está en el sumo grado de estupor o frenesí. Al mismo tiempo que asienta la falsedad, pone en el lugar citado el documento para probársela. ¡Valiente estupidez u enajenación! Desdichado ¡hasta qué término lo cegó su odio! Dice a la página 43 *que el virrey había informado a España ser los europeos quienes habían revuelto aquello, formando partido según las provincias de donde procedían; y que se trataba sorda, pero peligrosamente de la independencia.* Y en la página 67 bajo el título de documentos publicados en la Gaceta de México, dice: *el excelentísimo señor don José Iturrigaray, dirigiéndose a la Junta Suprema de Sevilla en cartas de 20 de agosto, y 3 de septiembre, decía en la primera:*

todos los habitantes de este reino están también dispuestos, como los de esa península, a derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados. En esta expresión no excluyó a ninguno, y de consiguiente ni a los europeos.

83. Sigue Cancelada página 61, pone al virrey hablando en estos términos a la Junta de Oviedo: *En tales circunstancias no ha podido ser otra su resolución, que la de suspender el reconocimiento de su soberanía en esa y aquella junta, hasta que convenidas entre sí y con el resto de los reinos y provincias de esa península, principalmente con la de Castilla a que por la ley constitucional y fundamental está inseparablemente adicta esta colonia, y podamos decidirnos sin el riesgo de fomentar la desunión o llámese cisma, que parece ha principiado en la antigua España, donde sería muy difícil, si no imposible, apagar un fuego que seguramente avivarían sus mismos habitantes europeos diversamente adheridos a los países a que debieron su cuna.* Según estos documentos es manifiesto lo primero: que el virrey al mismo tiempo que no reconocía ninguna junta provincial de España, ofrecía reconocerlas luego que estuvieran convenidas entre sí; segundo, que el motivo de no reconocerlas con preferencia de alguna, era por no fomentar la desunión que había principiado entre ellas, y temor de que trascendiese a la Nueva España, donde por último añade, sería muy difícil apagar el fuego de desunión, que en ese evento avivarían sus mismos habitantes europeos, por la diversa adhesión a los países, a que debieron su cuna; y esto no es decir que los europeos habían revuelto aquello, formando partido, según las provincias de donde procedían; sino manifestar el temor muy prudente de que dándose la preferencia a una de las juntas de las provincias de España, respecto a las otras, los habitantes europeos de las despreciadas harían partidos, y se fomentaría la desunión en la Nueva España. Resulta pues por testimonio del autor, falso lo que en el particular asentó a dicha pagina 43.

84. En cuanto al otro capítulo debe notarse la acriminación, que hace contra el virrey porque había informado, que por diversos medios se proclamaba *sorda pero peligrosamente la independencia*. No se puede alcanzar cómo llenando Cancelada todo su cuaderno de hechos, y cuentos hasta falsos, para probar sospechas, o temores fundados de tratarse por diversas personas de la separación de la Nueva Espada, condene que el virrey informe lo mismo, aunque sin agraviar a ninguna persona, ni enredar con mentiras. Califíquese ahora ¿si es justo atribuir a los europeos, como lo hace página 43, la revolución movida por menos de 300, y también si esos 300 procedieron con justicia? La fuerza de la verdad obligó al autor a expresar su iniquidad, cuando dijo: *aquí fue donde ya el sufrimiento rompió sus diques, sustituyéndole el arrojo, y la temeridad. Muera el virrey decían unos, se matará en el paseo otros, y todos muera este traidor*. Con efecto, unas producciones tan bárbaras, infundadas, e injustas no podían tener otros padres que los que señala el autor, esto es, el arrojo y la temeridad.

85. Sin perder el plan de amontonar falsedades, en las paginas 44 y 45 nos dice, que tratan los europeos, y buscan por caudillo para su empresa a don Gabriel Yermo, quien *jamás había manifestado bríos contra ninguna autoridad*; su contestación escrupulosa; consulta con los sacerdotes sus directores; y decisión; añadiendo en la nota 18 que *apenas llegaban a 300 europeos, y algunos criollos todos los más del comercio de la capital, y oficiales del correo*.

86. En esta relación se advierten tres falsedades: una intergiversable; otra que sólo dando a las palabras un sentido forzado, puede salir avante; y la última dudosa, pero la mayor probabilidad está en convencimiento de que es mentira, embelece.

87. Falsedad manifiesta es, que Yermo no hubiese manifestado bríos contra ninguna autoridad. Consta de autos de la junta de consolidación de obras pías, que fue quien pocos

días antes resistió con más terquedad al mismo virrey, y junta. Reconocía sobre sus haciendas, y bajo su crédito una cantidad muy considerable (comúnmente se dice que pasa de 400 mil duros) pertenecientes a fondos piadosos. Hizo diligencia de impedir el establecimiento de la caja de consolidación, no queriendo entrar a composición, y fue el único que se manifestó en la porfía inflexible, hasta que tuvo que ceder, compelido del secuestro decretado contra sus fincas, o más bien de su mujer, pues su riqueza no pende de su habilidad, sino del casamiento con su parienta heredera de un caudal opulento. Así es visto, lo uno, que Yermo había manifestado bríos contra la autoridad de la junta presidida por el virrey, y aun contra la orden del rey para establecer dicha caja, y es falsedad clara decir lo contrario. Lo otro que Yermo resulta interesado en acabar con el virrey, para en seguida acabar con la caja de consolidación, como lo pidió, y consiguió inmediatamente, que se verificó la prisión del virrey. Y aun con su firma se tomaron a pocos días más de 40 mil pesos fuertes de la cofradía de Tepozotlán y constará de expediente.

88. La segunda falsedad, que sólo en fuerza de tergiversaciones puede medio oscurecerse es, que *trataron los europeos con Yermo*; confiesa, que apenas llegaban a 300; así en una ciudad que hay de 13 a 14 mil no se puede atribuir a todos, sin faltar a la verdad, lo que hicieron aquellos pocos; porque por ese cálculo diremos que los franceses son santos, porque hay miles de ellos canonizados.

89. Dije, que se advertía en la relación de que tratamos otra falsedad en duda, es decir que esos pocos revolucionarios solicitaron a Yermo, pues más verosímil es, que éste fuera el solicitante. Los más de ellos son aventureros (en la Nueva España) muchos cajeros, y muchos jugadores sin otro destino. Esta clase de gentes, es verdad, que por lo frecuente entran en cualquiera partido, cuando piensa mudar de fortuna; pero por sí solos son incapaces de formar planes, ni tienen fuerza, ni crédito para emprender negocios de tanta

importancia. La prisión del virrey necesitaba partido entre los oidores, que compone el acuerdo; partido con los jefes que mandaban las tropas acantonadas; con los oficiales de la guardia del virrey, con el mayor de la plaza para que no impidiera; con el capitán de artillería para que la entregara (se dice que a estos dos últimos se compraron) se necesitaba relaciones con jefes de serenos, comisarios de acordada, guardas del resguardo del tabaco, y alcabalas; y todo esto no es verosímil lo tuvieran unos cajeros muchachos sin dinero (siendo de advertir que el nombre de cajeros se da en México a los criados de las tiendas) y sin mucho riesgo de equivocarse se puede asegurar, que el proyecto se formó por Yermo en unión de varios togados, complicando algunos mercaderes, que pasan por ricos, y son deudores de las obras pías; quienes formando su plan reunieron aquella juventud díscola, que fue la seducida, y no la seductora. Falta pues Cancelada a la sinceridad de la historia contándolo al revés; puede ser que no lo entienda, y sea causa de su equivocación. Perdono la delicadeza de conciencia de Yermo; perdono a los sacerdotes directores, porque es evidente la hipocresía de aquel, y manifiesta la ignorancia de éstos, si acaso aprobaron como lícito un hecho tan contrario a las leyes, tan perjudicial a muchos individuos, y tan funesto al reino y a la monarquía; y paso a tratar de las condiciones, que se dicen página 46, puestas por Yermo a sus satélites.

90. Fueron cuatro: Primera no tratar de resentimientos, y no hacer mal a nadie. Todo se ejecutó, y ha seguido al contrario; robaron en aquella noche cuanto pudieron al virrey, y unos hilos de perlas que se compraron por orden de la corte para la reina; prendieron a varias personas, insultaron a todas, y se dice que hasta en el lugar sagrado estruparon, y se ganaron en tales términos la execración universal, que cuando por el actual virrey Venegas se trató de levantar varias compañías, como se levantaron, no se les puso el nombre de *voluntarios*, por odioso y aborrecido, sino de *patriotas*. Segunda condición: que *todo había*

de ser obra de una noche, de acuerdo con las autoridades togadas, prender al virrey y poner otro en su lugar. Esta condición o no se observó, o las autoridades togadas engañaron al mundo en su proclama; en ella dicen, *que el pueblo ha pedido imperiosamente:* y pedir imperiosamente no significa *proceder de acuerdo.* Se añade, *que se ha cedido a la urgencia, y que la necesidad no está sujeta a leyes,* y es lo mismo que decir su abandono y quebrantamiento por la fuerza; luego la segunda condición no se observó; menos que se diga, que dichas autoridades estaban tan turbadas que no sabían ni lo que decían, como lo manifiesta su proclama, copiada página 50; en ella dirigen su arenga a los habitantes de México, nada menos que de todas clases y condiciones, afirmando que el pueblo se había apoderado de la persona del excelentísimo señor virrey. ¡Válganos Dios! ¿Qué en México, por estar en el otro mundo, será distinto el pueblo de sus habitantes? No, nada menos; Cancelada nos saca de la duda asegurándonos, que apenas trescientos cometieron aquel absurdo; pase en tal caso, y no se diga que fue el agresor el pueblo de México, compuesto de cerca de doscientas mil personas; a menos que el inocente Cancelada padeciese algún equívoco, por su facilidad de engañarse o de engañar. La tercera condición de Yermo fue el sigilo. Esta la guardaron precisamente, como que les iba la vida si lo descubrían o si no lo hubieran guardado, ya Cancelada hubiera calculado el suplicio de sus camaradas como muy merecido; y lo que es más la Nueva España se mantendría sosegada, y la antigua gozaría mayores auxilios. La cuarta condición fue, que fuesen intrépidos sin ser osados, particularmente con los virreyes. La observaron al contrario; faltaron a la humanidad con éstos, y fueron osados con toda clase de personas, en grado que el nuevo virrey Garibay, aun debiéndoles su exaltación, a pocos días los despidió a sus casas; y ellos mismos, conociendo la mala fama que tenían en el pueblo, abandonaron sus chaquetas como quien abandona un San Benito.

91. Cansa seguir la narración de tantas falsedades, equívocos y tergiversaciones como contiene el tal cuaderno. A la página 47 brevemente ensarta dos o tres mentiras; dice, *prisión del virrey y sus satélites*, y añade fueron presos aquella noche dos regidores y dos canónigos, y al día siguiente un fraile. Si quiere decir que estos eran los satélites, es mentira. De contado el fraile era incógnito para el virrey, a los dos canónigos a pocos días se pusieron en libertad por aquel mismo tribunal que trataba aparentar infidencia en el virrey. Al uno de los canónigos (abad de Guadalupe) se pasó oficio asegurándole que su reclusión en el Carmen fue sin otro objeto que resguardarlo de cualquier insulto del pueblo, como se podía temer por su amistad con el señor virrey, la que no se le reprobaba ni había la menor sospecha contra su buena conducta; y con efecto, ni se lo hizo cargo alguno, ni otra gestión que las referidas. Al otro canónigo, que en el día es arcediano de México, se le imputaba haber ido a Puebla a juntar gente en favor del virrey, sin bastar el desengaño de hallarlo enfermo en su casa de campo, suburbio de México. A los dos regidores se formó la acusación por los informes, que según su opinión y en desempeño de sus destinos hicieron en las juntas, resultando de este modo ser falso que los presos fueran satélites del virrey. Más verosímil es, que Cancelada lo sea de Yermo. La otra falsedad, aunque no de tanta gravedad, es fingir que en la misma noche se prendieron a esos sujetos, pues en ella sólo fueron presos los dos regidores, y a la mañana siguiente los dos canónigos y religiosos.

92. Es de persuadirse sea falso lo que relaciona en la nota 19 de la citada página 47, y si es verdad salimos con que los europeos (se entiende de los amotinados) por lástima dejaron de prender al primer confidente del virrey. No es nada en una causa de tanta gravedad, ¡y nada menos que de infidencia! Es muy reprehensible y criminal salir con esos disimulos y lástimas.

93. No bien salimos de estos dos o tres equívocos, y nos hallamos al instante con otros. Queda visto en la página 46, dispuesto que se procediera de acuerdo con las autoridades togadas; y en la 48 se nota otra prevención de Yermo para respetar los mandatos de las legítimas autoridades. *Herradura que chapalea, clavo le falta*. Yermo en medio de esos consejos y prevenciones, ejecutaba todo lo contrario, acometiendo con la fuerza a la primera autoridad del reino. Esas autoridades en su proclama página 50, aseguran *que la necesidad no está sujeta a las leyes; que el pueblo ha pedido imperiosamente (en castellano ha mandado) la separación del señor Iturrigaray* (y en verdad no el pueblo sino unos 300 amotinados) añaden *se ha cedido a la urgencia*. ¿Quién dirá verdad, las autoridades o Cancelada? ¿Hubo la compulsión que ellas aseguran, o la obediencia que Yermo recomienda? Nunca será creído Cancelada, aun no teniendo tan manifiestas contradicciones.

94. Pasemos a la página 52 y toda está, sembrada de falsedades. No reinaba el orden que se dice en las guardias de los voluntarios, sino el mayor desorden. No aprobaron todos la ejecución de aquel atentado; en lo general lo reprobaron, y de cada mil personas apenas habría una que lo aprobase. No había desunión ni discordia entre los europeos y criollos, indios y castas; y en aquel día se comenzó a fomentar, siendo igualmente falso, que el interés personal de un individuo había trabajado para desunirlos. Es también falso, que los dos licenciados, que son los mismos dos regidores presos, dieron pruebas de arrepentimiento; porque no habiendo delinquido, no tenían de qué arrepentirse. El uno murió del dolor de verse ultrajado sin causa, y algunos dicen de veneno administrado por sus agresores. Sea de uno o de otro modo, lo cierto es, que no fue de arrepentimiento. El segundo enfermó de pesadumbre por la injusticia que sufría; pero no de arrepentimiento,

pues en medio de sus calamidades ha defendido constantemente que todas sus gestiones no sólo fueron inocentes, sino llenas de lealtad y fidelidad.

95. Después de esas mentiras concluye su párrafo nuestro sabio con una sentencia, distribuyendo el caudal del señor Iturrigaray entre las familias de los dos licenciados. En la cabeza que entra igual desatino, entrará hasta la ley de Mahoma. Vamos a cuentas; o el señor Iturrigaray es inocente, o no; si lo es, como se calificó por los tribunales supremos, sin manifiesta injusticia, no debe ser privado de sus bienes, ni son aplicables a otra persona. Pero en el falso supuesto que fuera infidente, ¿o los dos licenciados fueron o no sus satélites o cómplices? Si lo fueron, no deben ser premiados, ni aplicárseles dicho caudal, sino por el contrario confiscarles cualquiera que tuvieran; pero si no fueron tales satélites ni hubo complicidad, quienes deben resarcirles los perjuicios son los que los calumniaron, arrestaron y vejaron injustamente. Es todo tan claro, que no necesita inculcarse. ¡Infeliz autor, mucho me compadezco de vuestra ignorancia y malicia!

96. En la página 53 se encuentra el párrafo que comienza, *En 21 de febrero*, y titula *Salida del señor Iturrigaray para Veracruz*. Es un tejido de embustes según el método de toda la obra. Ni hubo, como se refiere en los lugares del tránsito, tropel de mujeres y niños por aquí armados de piedras y palos, gritando dicterios, ni por aquí hombres con palos y otros instrumentos para avanzar contra su persona, como atestiguarán los mismos que lo conducían. Nada hubo más que a la entrada del pueblo, fuente de Perote, sino que los amotinados, que le conducían e iban delante del coche, llevaban la gritería de *viva Fernando Séptimo* y muera Iturriyaray, temerosos desde luego, de la tropa que existía en aquel puesto. Sobre ese acaecimiento puede que el virrey dijera algo a los que le acompañaban dentro del coche. Y es falso le pidiera cucarda, como lo es también la conmoción de Perote, pues a pesar de los gritos referidos de los satélites tumultuarios, sólo

se les oyeron repetir a dos soldados de la tropa, que callaron inmediatamente, que sus compañeros les reprehendieron; y antes, si el virrey les hubiera hecho la menor señal habrían acabado con aquellos miserables satélites.

97. A la página 54 pasa a elogiar la fidelidad y discernimiento de las tropas del cantón, que dejaron pasar a su general preso por unos cuantos paisanos. Su fidelidad la pone a la par de los de Aranjuez, que estuvieron quietos cuando la prisión del impío Godoy. Se pierde la paciencia para contestar tan necias injurias, el último estaba calificado de déspota, traidor etcétera por toda la nación de público, y notorio; al contrario el señor Iturrigaray estaba calificado por leal, y fiel al rey, y a la patria, particularmente en la resistencia a obedecer las órdenes del duque de Berg. Al señor Iturrigaray debe, sin disputa, la nación, que la Nueva España no cayera en ese caso.

98. Calcule ahora ese infeliz autor cuanta diferencia media entre los sujetos de su insultante comparación. Las órdenes de los principales jefes del cantón (de acuerdo se supone con los revolucionarios de México) mantuvieron a la tropa encerrada en los cuarteles al tránsito del señor Iturrigaray, y no el argumento que propone tan mal traído al caso, como las mentiras sembradas en su libelo. Este argumento dice, que hizo nada menos que el recomendable oficial Odriata a don Santiago García, capitán del regimiento del comercio que se hallaba de guardia en palacio, para que no resistiese la prisión del virrey, así como al capitán de la guardia del cuartel de éste, que entregó los fusiles de la tropa a los amotinados, y también al capitán de artillería Granados para a que en lugar de defender su puesto con ella, defendiendo al virrey, protegiesen a los que le insultaban. Ya examinaremos el argumento; pero antes que se olvide, parece que el argumento poderoso para Granados, fueron seis u ocho mil duros que le dieron por ese inicuo servicio. Fuera de la voz común, lo convence que el señor Garibay, sustituido de virrey por el señor

Iturrigaray, a pesar de lo útil que le fue ese deplorable procedimiento, inmediatamente que tomó el gobierno, hizo caminar a Granados para Acapulco, en donde murió al llegar ¡infeliz! pagó su venalidad con la vida, sin lograr el fruto de su infidelidad.

99. Todo el argumento de Ondraita al Capitán de la guardia del virrey etcétera tan encarecido por Cancelada se reduce a decir, *que el soldado debe entregar a su mismo general si es enemigo del rey su amo, como le tiene declarada guerra*. Permitida esta proposición en toda su extensión, no valía nada para el intento; porque el señor Iturrigaray, ni es, ni ha sido enemigo del rey, y por el contrario tenía dados cuantos testimonios se pueden dar de fidelidad y lealtad. No quiso obedecer, e hizo que ninguno obedeciera al duque de Berg; resistió sus órdenes; fue el primero en jurar en Nueva España a Fernando VII; promovió los medios que juzgó oportunos para conservarle la Nueva España en el concepto que se tenía en ella, de estar la antigua ocupada toda por los franceses; luego que hubo noticia del levantamiento de la madre patria en masa, fue el primero en celebrarlo con demostraciones extraordinarias y jamás vistas en México, y escribió a todas las juntas de la península ofreciéndolas auxilios, cuyas cartas se ocultaron en Cádiz o Sevilla; pero sus borradores, y razón de su dirección debe existir en la secretaría del virreinato. De consiguiente no era comprendido en aquella regla; y el argumento de Ondraita claudicaba por defecto de falsa suposición.

100. Supuesto que el soldado tiene por su instituto declarada guerra a todo el que sea enemigo del rey, podrá desde luego entregar, o matar al jefe a quien hace la guardia, y custodia, si es enemigo del rey. Con este principio se dice, que Ondraita persuadió o sedujo a los capitanes de guardia y artillería. Bien, ¿y qué autoridad o por qué medios, se ha de formar o fijar en el soldado esa opinión contra su general? No su juicio privado, pues en ese caso era de mejor condición el soldado que el mismo general; este no puede proceder

contra el soldado en asuntos aun de menos gravedad, sin formarle causa, y plena prueba de delito. Si el concepto privado del centinela basta para entregar a la persona que resguarda, más apreciable es no tener guardias, y la disciplina militar acabó.

101. Por los mismos inconvenientes, tampoco puede servir de disculpa a la guardia o capitán de ella, para cometer esa alevosía o infidelidad, el dictamen y orden de algunos pocos sujetos aun siendo de mucha condecoración. Sea en hora buena, recomendable Ondraita (no pasa de un comerciante aventurero) con todo, su orden a los referidos capitanes no debía cumplirse sin una falta muy grave en la disciplina militar, y de las leyes más sagradas de la sociedad. Ni los puede justificar la opinión de Ondraita, ni la de 300 hombres contra la del virrey, apoyada en casi todos los votos de la junta, y de casi todo el reino, y si los justificare, quedábamos en el caso de que cualquier corporación, o más bien pandilla de hombres resentidos, o interesados en su particular, podrán dar iguales órdenes a las guardias, y ellas están obligadas a entregar a sus jefes, aunque sean virreyes o generales. Doctrina ciertamente sediciosa y subversiva del orden y seguridad pública. El tiempo y la experiencia han acreditado con la mayor amargura las resultas de su ejecución, caminaran, o no de buena fe sus autores, no merecen el nombre que se les da página 55 de *importantes estos servicios*. Siendo fanáticos perjudiciales, y verdadero principio de la espantosa revolución de Nueva España.

102. A la pagina 55 se asienta la salida de Veracruz del navío San Justo el 6 de diciembre con más de ocho millones, asegurándose ser el primer fruto de aquel suceso, con la orden de que cuanto antes llegasen estos socorros a la metrópoli, y se nota que esta disposición no se había dado hasta entonces por el señor Iturrigaray. La tal relación encierra multitud de embustes; es falso que los ocho millones fuesen *fruto de aquel suceso*; porque cuando el atentado contra el virrey, existían en cajas catorce millones y medio, debidos a su

vigilancia y celo; y así el nuevo gobierno no tuvo mas gestión, que remitirlos, como el arriero en cargarlos en las mulas, y éstas en llevarlos en el lomo. Otra falsedad es decir, que hasta entonces el señor Iturrigaray no había tomado esa disposición; porque en una goleta ya había en aquella fecha remitido 100.000 pesos, que fue lo más que pudo conducir, y porque en 15 de septiembre día de aquel suceso ya estaban en camino dos millones de duros, como consta en libros de las cajas de México, y no habiendo salido de Veracruz hasta fin de diciembre, se nota una demora, que podría haberse evitado; y por último ni esos dos millones, ni los seis complemento a los ocho, son resultado debido a Yermo, pues esas cantidades no existirían, si no se hubieran establecido las cajas de consolidación, que tanto resistió, y se establecieron contra su voluntad y la de sus secuaces, por el señor Iturrigaray a consecuencia de las órdenes de la Corte.

103. Es falso lo que se dice página 57, que las juntas y acuerdo, que antes se hacían daban que sospechar; pero es más falso que las posteriores contribuyeran a la reunión de ánimos y cedieran en beneficio de la metrópoli. Después que tomó el mando el señor de Garibay todo iba por el voto del acuerdo. Allí reinaba el partido de los revolucionarios, bajo su gobierno, los pueblos llegaron a reventar, guando en 300 años habían dado pruebas inequívocas de su fidelidad y obediencia. No hablamos de memoria; multitud de hombres remitidos a España con prisiones, y otros que murieron en las cárceles y caminos, son el testimonio más auténtico del terrorismo con que se gobernaba, y de consiguiente del dolor y resentimiento de muchas familias, parientes y amigos de los perseguidos.

104. No dejaban de compadecerse los hombres buenos, y todo el que tenía sentimientos de humanidad. Lo mismo sucedió al ver depuestos o separados de sus empleos a algunos individuos del acuerdo, que no contemporizaban con aquella pandilla. ¿Y quién puede dudar que irritaría más los ánimos la elevación, y distinciones indebidas, y

concedidas a los corifeos y sectarios de la rebelión? Ni ¿como pretende Cancelada ser testigo abonado en este particular? Era notoria su oposición contra el señor Iturrigaray, y su adulación a Yermo, era igualmente manifiesto su carácter doblado y revoltoso. Él fue quien ensalzó en sus escritos a Napoleón, hasta producir proposiciones heréticas, o sospechosas, recogidas por el Tribunal de la Inquisición. Fiar en tales circunstancias de él, era locura, y aun los más sencillos tendrían muy buen cuidado de evitarlo.

105. Así como son falsas las providencias para la reunión de ánimos, es falso que su resultado cediera todo en beneficio de la metrópoli. Dígalo la extinción de la caja de consolidación, de lo cual ya hemos hablado, pues pasarían de veinte millones de pesos los que se iban a recoger en ciertos plazos. Dígalo el trastorno de la Nueva España devastada por la insurrección, inatribuible a otro principio que al gobierno, adoptado desde la separación del señor Iturrigaray. No hay arbitrio, Cancelada asegura página 52, que con la separación del señor Iturrigaray, inmediatamente quedó tranquila la Nueva España; luego una nueva causa dio impulso a aquel espantoso movimiento. Mientras no se señale, y pruebe otro más inmediato, es de atribuirlo al gobierno, que no dictó providencias de conciliación y pacificación.

106. Es tan luminosa esta razón, que a pesar de la ofuscación de Cancelada, no dejó de entrever su resplandor; y por lo mismo desertando el asunto que se propuso, y era atribuir la insurrección de Nueva España a las providencias del virrey Iturrigaray, varía en la misma página 57, y lo atribuye a la indolencia de la metrópoli, por no haber hecho justicia con los delincuentes. No tendremos dificultad en conceder, que opina con alguna probabilidad si por delincuentes entiende los que atacaron a la primera autoridad, quedando impunes, y aun premiados. Su castigo muy justo, habría escarmentado a otros, y respetar al orden establecido; pero si por delincuentes entiende a los que propusieron y promovieron

los medios, que regulaban ser a propósito y legales para mantener la tranquilidad y subordinación al rey, no podemos menos, que calificarlo por delirio. Si a estos se castigara, y a aquellos se indultara, era declarar que el medio de salvarse en tal borrasca era acometer a las autoridades constituidas. Más, aquel sistema fue el seguido por el gobierno de México en casi dos años, y por ese medio se encendió la revolución; luego por experiencia es perjudicial.

107. Nada adelantamos con estas pruebas, porque nuestro autor siempre vacilante y vario en sus juicios en escritos posteriores, como su cuaderno sobre el comercio libre, y un artículo inserto en el periódico titulado *El Redactor*, ya no atribuye la insurrección de Nueva España ni a las providencias del señor Iturrigaray, ni tampoco al descuido de la metrópoli, por no haber hecho justicia con los delincuentes, sino al mal repartimiento de tierras de la Nueva España, por tener unos muchas, y otros ningunas. No inculcaré como delirio semejante pensamiento, porque bien notorio es, que la revolución no es de los que tenían, contra los quo no tenían tierras; y de ambas clases se miran en los dos partidos; pero sí, no puedo dejar de advertir esta volubilidad de sus máximas, sentencias, u opiniones, cuando la verdad es una e invariable.

108. En seguida se queja de la muerte de muchos europeos, y no hace un memento de la multitud mucho mayor de los buenos criollos que han muerto en defensa de la buena causa. Por no dejar de mentir dice, que el hijo criollo mata al padre europeo, le saca los ojos, y le arroja de su compañía; así enciende la discordia, pues, que no hay un solo caso de iguales atrocidades; sin embargo de haber ejecutado otras muy detestables. Si es que entienda, que todos los europeos que pasan a México son padres de todos los mexicanos, es falso; por el contrario hay también muchos americanos padres de los europeos. Pasaron a España, tuvieron aquí hijos, y regresaron con ellos a México. Si el sentido se reduce a decir,

que aquellos malos criollos han muerto a algunos europeos, descendiendo de otros, será verdad, como sucede en toda revolución civil, que los individuos de una misma nación se matan mutuamente.

109. Añade para mayor peso, que los criollos a más del ser natural, deben a sus padres el ser los distinguidos entre las demás castas, en color y en honores. Es injuriarlos, si por castas entiende, como es la inteligencia común, los mezclados de negros, y reputados por infames; y si por castas entiende a todo hombre, nada añade, ni dice en esa redundancia de palabras, como en decir que son distinguidos por el color; si lo entiende como efecto de la generación, y si entiende que el color o pende de la elección de los padres, o es algún distintivo civil, es un error de los muchos que padece.

110. Después de una borrasca tan desecha entre enredos y falsedades, tenemos el consuelo de tocar en el desastrado párrafo de la página 52 y sus notas; consuelo por ser el último; y desastrado porque es el que decide, que todo lo tratado no comprueba el descubrimiento del tesoro que se propuso el autor hallar, y ponernos en las manos. Dos preguntas groseras es el todo de la prueba del influjo de las providencias del gobierno del señor Iturrigaray, con la actual revolución de Nueva España. *¿Quién es el culpable? ¿Quién fue el primero que sembró las máximas de independencia?* Son las dos preguntas del digno autor de obra tan despreciable. A la primera respondo: los culpables son varios; unos inmediatos, y los otros más remotos. Los inmediatos son Hidalgo, Allende, Abasolo etcétera. Los remotos son los que dieron el primer ejemplo de insubordinación a las potestades legítimas, acometiendo y aprisionando al virrey; son además los que han fomentado, y fomentan la división, y rivalidad ridícula del origen y nacimiento entre los mismos españoles, europeos y americanos. A la segunda pregunta respondo: que quien sembró las máximas de independencia en la Nueva España, fue la primera noticia de la

ocupación de España por la Francia, acompañada por la prisión del rey, y su real familia. Esta noticia por precisión excitó la duda de la suerte de la Nueva España y de toda la América española.

111. Satisfechas las dos preguntas, es claro ser inconducentes, y no probar influencia alguna de las providencias del señor Iturrigaray en la revolución de Nueva España, aparecida dos años después, y aún nos resta seguir al autor como previene a la página 5^a en los partes oficiales que cita y *veremos descubierta*, según dice, *de una vez la embrolla*, formada por él.

112. Parece ser presupuesto de esos parte oficiales la proclama publicada por el señor Iturrigaray en 12 de agosto, pues la coloca el autor como proemio, trasladando únicamente de ella el párrafo 9 en el folio 59, nota 28, relacionando en seguida hechos falsos, y formando conjeturas despreciables, continúa adulando a su héroe, y concluye con una mentira insultante, y grosera.

113. Es molesto contestar a tantas supercherías, sin poderlo omitir para concluir la obra. Paciencia, pues, que coronamos el trabajo con el desagravio de la verdad. Sin ofenderla gravemente no se puede acusar de infidencia o alegar por prueba de ella el contenido de la referida proclama, y ni tampoco por causa directa, ni indirecta de la insurrección aparecida en Nueva España.

114. Las palabras de proclama, como las traslada Cancelada, son estas página 59, nota 28. “Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad, que de la legítima de nuestro católico monarca el señor don Fernando Séptimo, y cualesquiera juntas, que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reinos, no serán obedecidas, si no fuesen inauguradas, creadas o formadas por su majestad o lugartenientes legítimos auténticamente, y a las que así lo estén prestaremos la obediencia,

que se debe a las órdenes de nuestro rey, y señor natural, en el modo y forma que establecen las leyes, reales órdenes y cédulas de la materia.” Para su más perfecta inteligencia deberemos suponer que esta proclama se publicó el 12 de agosto, esto es, tres días después de la primera junta celebrada en aquellas ocurrencias, y que corre impresa. En ella se había resuelto y jurado lo mismo que contiene el capítulo 9, así no hizo el virrey más, que publicar la resolución acordada por uniformidad de votos en dicha junta con el objeto de conservar la tranquilidad.

115. A fin que no se dude de la conformidad de la proclama con la junta, copiaremos las palabras de ésta conducentes al punto: “Igualmente juraron por un impulso general que entretanto su majestad se restituía a la monarquía, que tan vivamente lo desea, no obedecerá órdenes algunas, que directa, o indirectamente procedan del emperador de los franceses, opresores de su libertad, de sus lugartenientes, o cualesquiera otras autoridades constituidas por ellos, ni alguna que no dimanase de legítimo soberano, en la forma y modo establecido en las leyes, reales órdenes y cédulas de la materia. Bajo el mismo rito juraron reconocer sólo, y obedecer aquellas juntas en clase de supremas de aquellos, y estos reinos, que estén inauguradas, creadas, establecidas o ratificadas por la católica majestad del señor don Fernando Séptimo, o sus poderes legítimos, y a las que así fueren, prestaran todo el reconocimiento, y obediencia, como a órdenes y preceptos emanados de su rey, y señor natural, y evacuados tan importantes e interesantes actos, convinieron todos, *némine discrepante*, en que el excelentísimo señor virrey, es legal y verdadero lugarteniente de su majestad en estos dominios; que la Real Audiencia, y los demás tribunales, magistrados y autoridades constituidas, subsistían en toda su plena autoridad y facultades concedidas por las leyes, cédulas, reales órdenes posteriores, y respectivos despachos y títulos, y debían seguir sin variación en su uso y ejercicio, con arreglo a los mismos, y que la importante

conservación del reino y su defensa, dignamente confiada a su excelencia por la mano misma del monarca, era acaso hoy la ancora sagrada de la esperanza de la península, y el consuelo de todos los habitantes de estos dominios, tan dignos de conservarse por su fidelidad y opulencia para su legitimo soberano el señor don Fernando VII.”

116. Si lo que acordaron y prometieron cumplir bajo la religión del juramento los vocales de la junta en lo mismo, y nada más, que lo que el virrey dice en su proclama; o éste no es sospechoso de infidencia por sus expresiones, o lo son todos los vocales.

117. Talvez para evadirse el autor de la fuerza de este convencimiento dejó asentado página 26. “*Que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus vocales, no es nada conforme con lo que se acordó* [a excepción de que se proclamase al rey.] El virrey fue el dictador de todas aquellas palabras sueltas. Muchos de los vocales se alegrarán ver su honor a cubierto en la historia cuando se haga mención de esta acta, y por eso he tenido que hacer esta corta insinuación en obsequio de la verdad.” Hasta aquí Cancelada. Pero este es un efugio o evasión improbable, pueril y despreciable. No dejan duda de haber pasado la junta en los términos que se escribió e imprimió las firmas de más de 80 sujetos vocales; entre ellos las del ilustrísimo arzobispo, regente, oidores, alcaldes de corte, fiscales del rey, inquisidores, y otros individuos europeos y americanos los más recomendables de aquel reino. Presumir que firmaron sin leer, es calificar de niños a los suscriptores, que omitan leer lo que firmaban en un asunto de tanta gravedad; y pensar que leyendo firmaron lo que no pasó en la junta, aun calificándolo de infidencia, es ofenderlos y tratarlos con el mayor desprecio. No negaré, que algunos en la segunda junta celebrada 22 días después, pretendiendo la obediencia a la de Sevilla, y objetándoles la irreligión de faltar al juramento prestado en la primera de no obedecer a ninguna que se estableciese sin las circunstancias indicadas, tuvieron la debilidad de decir,

que no había intervenido el juramento, o que no se acordaban; mas rechazados con sus firmas enmudecieron.

118. No hay recurso, si dichas expresiones presentan sospechas de infidencia, obran no sólo contra el virrey, sino contra todos los vocales de la junta; pero no hay cuidado, porque aquellas no ofrecen ni el más leve escrúpulo de infidencia, en particular atendidas las circunstancias. El ayuntamiento como se refiere página 21 había representado: Que respecto de faltar el soberano, había recaído la soberanía en el pueblo... que la nobilísima ciudad lo representaba, y así debían quedar abolidas todas las autoridades, hasta no recibir nueva investidura del cabildo. Y a la página 25 se dice, que la solicitud del cabildo en aquella fecha era: “Que se convocase una junta de todos los cuerpos principales, que ésta debía dar todos los empleos civiles, militares, y eclesiásticos; y que había de ejercer la soberanía en todos los asuntos que estaban sujetos a la decisión del rey durante su impedimento.” Uno de los fundamentos de esas solicitudes era la ley, que previene: que en caso de quedar el rey en la edad pupilar sin haberle su padre nombrado tutor o regente, se lo nombre el pueblo junto en Cortes; queriéndose inferir deberse ejecutar lo mismo en el evento de ausencia o cautiverio; los que se oponían a dichas pretensiones respondían que eran diversos los casos; porque el rey pupilo, no tenía edad para aprobar los ministros, gobernadores, jefes y demás jueces de la monarquía; y era al contrario en el caso presente, pues el señor don Fernando VII antes de su prisión en Bayona aprobó y confirmó a todas las potestades establecidas, como constaba de los despachos circulados por todas las provincias de la monarquía y al virrey de México en la Nueva España. Por lo cual cada uno en su respectiva provincia debía gobernar, durante la ausencia del rey aun por su prisión, lo mismo que ausentes por cualquiera otra causa, sin haber arbitrio para elegir otro medio de llenar la ausencia del rey, por ser el establecido por las leyes.

119. Así alegaban los tres fiscales y demás ministros de la audiencia, y por eso convinieron todos en la citada junta, *en que el excelentísimo señor virrey era legal, y verdadero lugarteniente de su majestad en aquellos dominios.*

120. Así también se facilita la verdadera inteligencia de las expresiones tanto de la proclama, como de la junta, poniéndose en claro, que su objeto en sólo obedecer a las juntas establecidas, o ratificadas por su majestad o sus poderes legítimos, lejos de ser infidentes, fueron un esfuerzo extraordinario, para mantener los pueblos en quietud y obediencia de las potestades constituidas por el señor don Fernando VII.

121. Bajo de esta inteligencia, es falso que extendida la proclama en el reino, todos considerasen perdidas las esperanzas de que el virrey reconociese a ningún cuerpo, que representase la soberanía nacional (como por antojo asienta el autor en la página 60) pues debían obedecerse a las establecidas por el rey, o sus poderes habientes legítimos, como dice la proclama del virrey, con arreglo a lo acordado en dicha junta.

122. Ni el negar la obediencia a las juntas, que carecían de los indicados requisitos como la de Sevilla, quiere decir que no se obedecía a las Cortes del reino, pues que la autoridad de éstas es de otro origen y orden superior; ni se trataba de eso caso, y talvez, ni se pensaba. La cuestión era únicamente ¿sobre quién, por la ausencia del rey, debería gobernar la Nueva España, si el virrey o los pueblos de aquel reino, o la Junta de Sevilla erigida en España? se resolvió que el virrey. Si se hubiera preguntado ¿Si las Cortes Generales gobernarían, o el virrey? La decisión hubiera sido sin duda por las Cortes, pues congregadas, nadie podía dudarlo, conforme nuestra constitución. De consiguiente era un error grosero el de los que consideraban (si es que hubo alguno) que la Nueva España desde ese punto quedaba separada de la antigua; y por último se advierte que todo lo que sigue en la misma foja 60, es un laberinto de enredos y falsedades.

123. Que no se mandara dinero a España en la fecha de la proclama (esto es) hasta 12 de agosto, es porque se ignoraba a quién se remitía, pues apenas se tenía noticia del levantamiento de la nación en masa, despachó el virrey una goleta con las cartas para todas las juntas de la península, y con 100.000 pesos fuertes consignados a la de Sevilla, y los comisionados de dicha junta no llegaron a Veracruz hasta mediados de agosto. Así, que si algunos, como dice el autor, se encogían de hombros, y desesperaban del remedio, sería por timidez, o ignorancia, y lo más cierto por malicia.

124. Ahora verán Cancelada y sus lectores, que para remedio de las providencias tomadas, (que no hacían daño) ninguno era más loco, más indecente, ni más temerario y malo, que el que se puso en ejecución el día 15 de septiembre, pusiéralo quien lo pusiera; y verán, que ninguna persona de cerebro bien organizado puede dejar de censurarlo, llevarán, o no otro objeto, que el de no ver separada aquella América de la España; y prescindiendo de si eran movidos por fines, e intereses particulares.

125. En suma, manifestada así la adulación del autor hacia su héroe, concluye la nota 28, y por no faltar a su método en el último párrafo de ella página 60, con un indulto hace un insulto. Dice: Que goza la libertad el señor Iturrigaray por indulto. No es así la que goza; sino por haberle declarado la regencia, inocente, y libre del delito, o sospechas de infidencia; y cuando posteriormente quiso abrirse el juicio por maniobras de sus implacables enemigos, el augusto congreso de la nación, impuso perpetuo silencio. Ni uno, ni otro significa indulto, pues éste supone delito; y el perpetuo silencio significa una medida o providencia, que sin agravio del reo, ni calificarlo delincuente, y sí todo lo contrario, deja las causas en el estado que tenían, sin innovar; prescindiendo del agravio de su particular, con mira de la quietud pública. De consiguiente estando absuelto el señor

Iturrigaray de la causa de infidencia, es insultarlo y agraviarlo, y a más mentir gravemente en decir, que goza la libertad por el indulto.

126. En las actuales circunstancias sería falta muy grave de integridad en los tribunales supremos del congreso, o regencia indultar a un general, y virrey convencido de infidencia, pues su castigo nunca era más preciso, que cuando la fidelidad de todos, y en particular de los generales y gobernadores de las provincias, es tan necesaria para la libertad de la patria. Se equivoca Cancelada en este hecho, como en otros muchos; la verdad es, que en Cádiz por el señor ministro Sierra se hicieron al señor Iturrigaray los cargos que le resultaban de la cantada causa de infidencia, que fueron los que relata Cancelada en su famoso libelo, y algunos otros de igual naturaleza, como se puede ver; pues él fue en México el acusador y testigo cuando preso el virrey, se incitó por bando a todos los que quisieran acusarle. Escandalosa proclama, por falta de jurisdicción de los jueces, por ser posterior al insulto y prisión del virrey, y porque manifiesta, que a ella se procedió, y después se sostuvo por quienes debían sostenerlo, sin precedente sumaria, necesaria para la prisión hasta del último súbdito del rey. Siendo como son los cargos tan fútiles, como el menos advertido conocerá con la lectura de lo escrito por el mismo Cancelada, quedaron al instante respondidos y desvanecidos por el señor Iturrigaray, sin necesidad de valerse de los documentos que paran en su poder, y que manifestará en caso necesario a quien quiera imponerse de su contenido, menos a Cancelada. A la completa satisfacción dada, era consiguiente la libertad del señor Iturrigaray, y el castigo de sus agresores; mas como desde el primer día de su prisión hizo ánimo de perdonarlos, y cuando permanecía en el castillo de San Juan de Ulúa, ratificó este propósito, pues que habiéndole remitido el gobernador de la Sala del Crimen de México, el proceso formado contra cierto sujeto por falso calumniante del virrey, para que dijera si perdonaba la calumnia con

motivo del indulto, que pocos días antes había publicado, contestó: *perdono la calumnia, y otras que pueda haber contra mí, como también cuanto se ha hecho contra mi persona.* Consiguiente a tan generosa resolución, y con el objeto de la tranquilidad de aquel reino, pidió a la Junta Central (después de visto el proceso) en la sesión de gracia y justicia que se cortara, y dijo lo mismo a la regencia por oficio existente en la misma Secretaría de Gracia y Justicia. Con lo cual en consideración de no resultar culpado, de prescindir de su agravio, e indultar a sus agresores; la determinación de la regencia absolutoria del señor Iturrigaray, no fue indulto respecto de él, sino una rigurosa administración de justicia, que puso fin a la causa. Obsérvese por un instante la diferencia entre la generosidad del señor Iturrigaray perdonando a sus enemigos, convencidos por evidencia de hecho del delito de revolución contra el virrey, y la bajeza de Cancelada, acusándolo con cuentos y embustes, que merecieron el desprecio de los tribunales supremos, y que después intenta renovar con infracción del olvido de la causa impuesto por el augustó congreso. ¡Qué contraste!

127. La misma malicia contiene la otra expresión añadida en el citado último párrafo, a saber: *Queden perdonados los demás satélites suyos.* El caso es, que después del atentado del 15 de septiembre se arrestaron a varios sujetos porque hablaron, o no de los que le dio la gana. Se les hizo en México causa de infidencia, por diversos motivos, a cada cual por su particular, y fueron remitidos a este reino, para que se les pusiese la pena condigna. Unos fueron absueltos, otros condenados, y todos por último mandados poner en libertad por superior orden de las Cortes, imponiendo su majestad perpetuo olvido en cuantas causas se hubieran formado con ocasión de la insinuada revolución. Y bien, si ninguna de ellas, ni todas juntas tenían conexión con la formada al señor Iturrigaray, si éste ni aun conocía a los reos de ellas, y no se ha probado, pero ni articulado, que los ocupase en gestión alguna ni mala ni buena, ¿cómo hay desvergüenza, o más bien insensatez para la

falsa imputación de asegurar, *que eran sus satélites?* Con sólo registrar las causas existentes en el Consejo Real de Indias se convence, que ninguno de dichos sujetos fue remitido a España, ni procesado porque tuviera tratos con el señor Iturrigaray.

128. El autor en favor de su intento agrega página 61 y siguientes los documentos que vamos a examinar. Cita los publicados en la Gaceta de México. Esto bastaba para despreciarlos. Son algunos periodos extractados de las cartas del señor Iturrigaray a la Junta de Sevilla. En el primero asegura la buena disposición de todos los habitantes de la Nueva España, por la justa causa de la antigua. En el segundo dice, que durante la constitución de aquel tiempo de la monarquía si se tratase de paz (aún no estaba celebrada con Inglaterra) no se cerrase por lo respectivo a Nueva España antes que el virrey prestase su anuencia. En el tercero manifestó los inconvenientes que ocurrían para obedecer a ningún gobierno que no fuese erigido de común acuerdo, y estar declarado por la junta de México que el virrey era en quien recaía el gobierno de aquella América, durante la ausencia del rey o establecimiento de una junta representativa de su majestad conforme a las leyes. En el cuarto, los rumores de las desavenencias o disputas de las juntas ya establecidas en la península (siendo un hecho que las hubo). En el quinto, los temores de que si esas disputas trascendían a la Nueva España, los europeos, diferentemente adheridos por su origen a dichas juntas, podían fomentar allí la discordia. Temor muy fundado, pues por asuntos de menos consideración se ha experimentado, como sobre empleos del Consulado de México. Sexto, expresa la voz sorda, pero peligrosa de independencia. También es un hecho confesado por el autor, y lo comprueban los muchos pasquines y anónimos de aquel tiempo. Últimamente, la voz de la soberanía del pueblo como tutor del rey durante su ausencia, y es otro hecho confesado por el autor y constante de las representaciones del cabildo de México.

129. Apúrese en este punto la malicia más refinada, enciéndase la cavilación, y alambíquense las palabras, y jamás se podrá hallar un escrúpulo de infidencia, ni de influencia, en la actual revolución, ni tampoco la menor prueba que saque del abismo de la falsedad a tantos asertos del autor, convencidos de ella en este discurso. Por más que se apure, no hay delito alguno en no obedecer por acuerdo de la junta de México a la de Sevilla, ni a ninguna que no tuviera la legal representación del rey o de la monarquía; tampoco el manifestar los temores de los daños que podría ocasionar la discordia de las provincias de la península si trascendía a la Nueva España, ni dar noticia a las juntas de la península de los rumores sordos aunque peligrosos de independencia; y por último, ni el manifestar el recelo de reanimar las pretensiones de la soberanía del pueblo como tutor del rey ausente. En este concepto es manifiesto, que el Ayuntamiento de Veracruz para analizar (como dice el autor, página 63) dichas proposiciones, debió de mezclar en la operación muchos corrosivos con excesivo fuego, y por lo mismo el resultado no fue el legítimo, sino muy contrario a lo que debía esperarse de una operación bien reglada. Yo me convengo. Los fiscales más rígidos, en el silencio de las pasiones tumultuarias, examinen dichas expresiones, a buen seguro que no encontrarán principio sólido para entablar acusación alguna; y por el contrario, descubrirán el celo, lealtad y el amor a la madre patria y a la verdad, y permanencia de la tranquilidad de la Nueva España para más estrechar y asegurar su unión con aquella.

130. Si estos primeros fragmentos de las proclamas, oficios y cartas del señor Iturrigaray nada comprueban de cuanto dice Cancelada, el segundo documento alegado por él como comprobante, página 64, que es el oficio de la ciudad de Zacatecas dirigido al superior gobierno de Nueva España, no sólo no comprueba los asertos de Cancelada, sino que con la nota que le puso, página 65, usando de su expresión, descubre su embrolla y

manifiesta el verdadero punto de vista del desenredo. ¡Tan poderosa es la fuerza de la verdad, que triunfa con las mismas armas de quien pretende confundirla! Vamos a contemplar este espectáculo.

131. A fin de expresarlo sin discrepar de la verdad, debe recordarse el interés particular de los vecinos de Zacatecas en la prisión del virrey, pues les proporcionó o no pagar, o retardar la paga de los doscientos mil pesos fuertes que debían a la caja real, y referimos en el párrafo 10 de este discurso. Quedando que averiguar si el oficio de Zacatecas, y firmas de su suscripción sean supuestas, pues ni se han reconocido, y el negocio en México giró por intrigas y cábalas maliciosas.

132. La festinación y oficiosidad del Ayuntamiento de Zacatecas en ofrecer los homenajes *de su respeto y firme resolución de contribuir con sus vidas, haciendas y arbitrios a defender la causa de la religión y de la patria* en unas circunstancias muy distantes de tan recomendables objetos, ponen en claro la coalición, intriga y parcialidad de tal resolución.

133. La adulación a la Audiencia; las más exóticas alabanzas y encarecimiento del heroísmo del pueblo mexicano, por el suceso de la noche del 15 de septiembre, reducido a una traición de pocos individuos, que acometieron convenidos con los oficiales de la guardia al virrey anciano, y en la hora del sueño, colocarán para siempre el oficio de Zacatecas en la clase de un papel pedante y ridículo.

134. No basta; todavía restaba la nota de la página 65 de nuestro ilustre autor, que lo degrada hasta la clase de engañoso y falso. Los zacatecanos, esto es, los pocos que suscriben el oficio, ensalzan al pueblo mexicano, suponiéndolo autor del atentado de aquella noche; pero Cancelada dice en la nota: *no ignoraban que el señor Yermo había sido el autor del suceso que elogian; pero su política concia, que ni a éste, ni al comercio les*

interesaba otra cosa, que la buena opinión del pueblo mexicano. Y he aquí descubierta la embrolla, y la falsedad de los zacatecanos suscriptores, su ánimo de engañar o alucinar al pueblo mexicano, a España y al mundo entero.

135. Tenemos también descubierto el verdadero autor y satélites de aquel atentado, esto es, a Yermo y sus cómplices. Y bien ¿podrá justificarse y menos elogiarse un suceso de esta naturaleza? Si cualquier particular es juez competente para decretar el arresto de un virrey, turbar la tranquilidad pública, juntar gentes, robarle su casa, registrar los papeles del gobierno, y mandar en jefe, bajo la sombra o coligación de algunos togados, podría pasar en algún modo la adulación de dichos zacatecanos; pero si ese particular, ni todos los oidores juntos son jueces del virrey, como efectivamente no lo son conforme a las leyes, es necesario condenar aquella acción por atroz y delincuente. Quitémonos de pasiones; esta sí que es la verdad sabida, y la buena fe guardada.

136. Se siente la mayor satisfacción al verlas triunfar con la inocencia por la misma confesión de su agresor. ¡Desdichado! consolaos, que si vuestra pluma no es feliz para asuntos de justicia, tendrá tal vez buen suceso si la empleáis en componer fábulas, y os celebrarán como a Hisopo. Bien advierto seréis reconvenidos por los personajes de vuestra farsa, por haber descubierto el enredo con sola una corta nota; pero que hagan paciencia, que os quede la gloria de haber en cuatro líneas limpiado un gran cuaderno de borrones, y falsedades y con mucha facilidad atinasteis a deshacer el enredo, que habíais formado.

137. Aquietaos; así reflejaremos, que el título de *verdad sabida y buena fe guardada*, si no es por ironía, no puede convenir al cuaderno, por ser una colección de falsedades, cuentecillos y tergiversaciones. Y por la inconexión de todos con la espantosa revolución de la Nueva España, nos convenceremos no haberse originado de las providencias del señor Iturrigaray.

138. Sin omitir notar, que cuando ellas hubieran sido dictadas, como fueron, con el loable objeto de perpetuar la tranquilidad de aquel reino, y su unión con la madre patria en el evento de causar contrario efecto por ocurrencias que no podían preverse, no podía imputársele a culpa alguna. Lo mismo que el médico que prescribe los remedios convenientes a la enfermedad, y sobrevienen accidentes imprevistos, que hacen perjudiciales los mismos remedios.

139. También consideremos, que nuestro autor sólo trató de adular a sus héroes, y acriminar la conducta del señor Iturrigaray, pretendiendo engañar a los de Nueva España con tomarse el título de su defensor, al modo que los zacatecanos quisieron engañar al pueblo de México.

140. Queda convencido, que el autor no acertó ni pudo probar su tema, esto es, la infidencia del señor Iturrigaray, cuentos indiferentes y falsos; opinión de ser conveniente formar juntas en México, y unas cuantas expresiones sacadas de las proclamas y de sus cartas, forman el famoso proceso. ¿Es posible, que sorprendido repentinamente, que registrados sus papeles sin omitir el más oculto, y eso por sus mismos enemigos, no se encuentra ni una palabra para formarle cargos, y sea preciso recurrir a las expresiones de los papeles públicos, que manifestó sin reserva, y por eso de buena fe, y sin dolor? Que si esas expresiones de los papeles públicos no sólo no son infidentes, sino por el contrario manifiestan lealtad, fidelidad y previsión para que no se faltase a ella, como su simple lectura hará conocer al más preocupado. Que si a don Gabriel Yermo, sin autoridad alguna, se le considera autorizado para formar confederaciones, y juntas armadas para acometer al primer jefe de la Nueva España, y turbar la tranquilidad pública; ¿no le sería lícito al mismo virrey formar juntas, no como aquellas nocturnas y clandestinas, sino públicas, y en medio de la luz? ¿No como aquellas de aventureros, e interesados en sus particulares, sino de los

primeros magistrados, autoridades y personas públicas, con el objeto de sosegar la turbación originada de los acaecimientos de Bayona, y para ganar la confianza de los pueblos recelosos de ser entregados a los franceses o por el virrey, o por los pocos oidores que componen el acuerdo? Responder que aquella era una colonia, y debía seguir la suerte de la metrópoli, es pronunciar el mayor desatino... La Nueva España desde su unión a la corona de Castilla y León, no estuvo en calidad de colonia, sino de reino, testificándolo sus leyes, sus establecimientos, y hasta los dictados de que usan nuestros reyes. Siempre se titularon igualmente reyes de España que de las Indias; se estableció en aquellos dominios el gobierno, no de factorías o consulados, sino de virreyes, audiencias, y Consejo Supremo de Indias con los mismos honores y distinciones, que el de Castilla, y en las leyes respectivas de aquellos reinos, se repite frecuentemente esta expresión: *estos nuestros reinos*.

141. Prescindamos de tal cuestión, sea la Nueva España sólo colonia, no por eso podía el virrey prescindir de su defensa, ni los colonos permitirían ser entregados a los franceses; por lo cual defender no cayeran en su poder, no es infidencia, y sin delirar no se puede imaginar, y más cuando entre los papeles del señor Iturrigaray, después de registrados con la mayor escrupulosidad, tampoco se halló alguno sospechoso, ni se descubre un cómplice, ni un confidente, y sin esos auxilios no se puede emprender, ni consumir empresa alguna, y menos de tanta consideración. Responder que la infidencia sólo estaba en la mente del señor Iturrigaray, a más de ser una adivinanza expuesta al error, es confesar la iniquidad del atropellamiento, pues sólo Dios es el juez de los pensamientos, cuando no se les siguen las acciones exteriores.

142. Desgraciado el autor en probar la infidencia. Debe confesar, que aun cuando la hubiera probado e igualmente convencido, que ella era la causa eficiente y total de la actual

revolución, nada adelantábamos; porque ese descubrimiento no proporciona el remedio, y sólo sirve de exasperar el mal. Sin ejecución tres años ha los proyectos del señor Iturrigaray, ni intención de restablecerlos, la insurrección ha aparecido, y seguido a pesar de continuarse por el gobierno el camino opuesto. La odiosa, y ridícula discordia de gachupines, y criollos encendida y fomentada hasta aquí, ha causado lamentables desastres, y ha llenado la Nueva España de sangre, y de lágrimas, y privándonos de los auxilios con que seguramente debíamos contar. Descubrir el origen de estos males, sin aplicar los remedios, no puede tener otros fines, que o injuriar a ciertas personas, o adular a otras, o renovar disputas odiosas, y que encienden la discordia. ¿Y se sufren tantos, y tamaños males por el capricho de cuatro hombres empeñados en sostener su desacierto contra la opinión de todo un reino, y contra la sentencia de los primeros tribunales de la nación? ¿Y se consiente trae uno de estos díscolos, inepto, sin discreción, y atolondrado active el fuego con libelos llenos de falsedades?

¡O tiempos, o costumbres! Destiérrense de entre nosotros esos hombres turbulentos, y cismáticos; prescídase de partidos, extínganse, y en su lugar substitúyase la concordia y unión de todas las clases; respétense las leyes y autoridades de la nación; castíguense a los que se atreven contra unas y otras, y muy severamente a los que siembran discordias, las alimentan o renuevan las ya apagadas, o extinguidas; y España reunida triunfará de sus enemigos.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602